

# BOLETÍN OFICIAL

## PROVINCIA DE JUJUY

**Año XCVIII**

**BO N° 107**

*23 de Septiembre de 2.015*

**PODER EJECUTIVO**

**GOBERNADOR**

*Dr. Eduardo Alfredo Fellner*

**Jefe de Gabinete de Ministros**  
*C.P.N. Armando Rubén Berruezo*

**Ministro de Gobierno y Justicia**  
*Dr. Alberto Miguel Matuk*

**Ministro de Hacienda**  
*C.P.N. Ricardo Enrique Pierazzoli*

**Ministro de Producción**  
*Gabriel Esteban Romarovsky*

**Ministro de Infraestructura, Planificación y  
Servicios Públicos**  
*Ing. Gustavo Eduardo Roda*

**Ministro de Vivienda y Ordenamiento  
Territorial**  
*Ing. Luis Horacio Cosentini*

**Ministro de Salud**  
*Dr. Héctor Saúl Gervacio Flores*

**Ministro de Desarrollo Social**  
*Lic. Beatriz Adriana Magdaleno*

**Ministro de Educación**  
*Lic. María Florencia Gelmetti*

**Secretario Gral. de la Gobernación**  
*Dr. Hugo Oscar Insausti*

*Creado por "Ley Provincial N° 190"  
del 24 de Octubre de 1904.*

*Registro Nacional de Propiedad Intelectual  
Inscripción N° 234.339*

**Prof. Celina J. Valenzuela**  
**- Directora -**



Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384  
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

Email: [boletinoficialjujuy@hotmail.com](mailto:boletinoficialjujuy@hotmail.com)

Sitio web: [boletinoficial.jujuy.gov.ar](http://boletinoficial.jujuy.gov.ar)

Los Boletines se publican solo los días Lunes, Miércoles y Viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático  
(CD – DVD – Pendrive) y además el original correspondiente.



**LEYES. DECRETOS Y RESOLUCIONES**

**DECRETO Nº 8006-G.-**

**EXPTE. Nº 0300-714/2014.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 JUN. 2015.-**

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Los presentes obrados, a través de los cuales la Fiscalía de Estado solicita el refuerzo de partida presupuestaria del presente ejercicio financiero;

Que el mismo es a efectos de atender las erogaciones emergentes por gastos derivados de sentencias judiciales;

La intervención de rigor de la Dirección Provincial de Presupuesto /fs.06/07), quien informa que se realizó la modificación presupuestaria solicitada a los efectos de dar respuesta al pedido formulado en tiempo y forma, según Resolución Nº 323-DPP-2014;

La intervención de la Secretaría de Egresos Públicos (fs.08);

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º.-**A los efectos de su regularización administrativa, apruébese la modificación del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2014 (Ley Nº 5794), conforme,...

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO Nº 8138-G.-**

**EXPTE. Nº 0413-246/2014.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 JUN. 2015.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º.-**Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2015 (Ley Nº 5861), conforme se indica seguidamente: Jurisdicción "B" MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA; U. de O. IC-DIRECCION GENERAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO DE JUJUY.- **SUPRIMIR:** Grado: Subayudante; Nº cargos: 16; Total: 16.- **CREAR:** Grado: Nº cargos: Ayudante Mayor-08; Ayudante Principal-05; Total: 13.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO Nº 8271-G.-**

**EXPTE. Nº 0202-407/2014.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 JUL. 2015.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º.-**Téngase por autorizada la erogación de la suma de PESOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS CUATRO CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$27.804,46), con afectación a la Partida: 3-10-15-1-26 "Para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", Jurisdicción "L" Deuda Pública, del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2014 (Ley Nº 5794), por el pago en concepto de viáticos por "Comisión de Servicios" dispuestos por la DIRECCION PROVINCIAL DE PRENSA Y DIFUSION, a favor del personal nominado en planillas adjuntas a fs.04/21, por los destinos, motivos y fechas que en cada caso se consignan, a tenor de lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**RESOLUCION Nº 462-VOT.-**

**EXPTE. Nº 516-230/2015.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 SEP. 2015.-**

**EL MINISTRO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.-**Apruebas el Plano de Mensura y Loteo del inmueble ubicado en La Quiaca, Departamento Yavi, identificado como Padrón N-3379, Circunscripción 1, Sección 2, Manzana 117, Matrícula N-795, de propiedad del Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy.-

Ing. Luis Horacio Cosentini  
Ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial

**RESOLUCION Nº 463-VOT.-**

**EXPTE. Nº 516-381/2015.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 SEP. 2015.-**

**EL MINISTRO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.-**Apruebas el Plano de Mensura de Fracción y Loteo del inmueble ubicado en Ciudad Perico, Departamento El Carmen, identificado como Padrón B-16171, Circunscripción 2, Sección 1, Lote 650, Matrícula B-9737, de propiedad del Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy.-

Ing. Luis Horacio Cosentini  
Ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial

**RESOLUCION Nº 3418-E.-**

**EXPTE. Nº 1050-890/2015.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 JUN. 2015.-**

**LA MINISTRA DE EDUCACION**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.-**Autorizar al Área de Gestión Presupuestaria de la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación, a la liberación de fondos, por la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000,00), a favor de la Coordinadora Provincial de Políticas Socioeducativas, por los motivos expuestos en el exordio.-

Lic. María Florencia Gelmetti  
Ministra de Educación

**RESOLUCION Nº 3648-S.-**

**EXPTE. Nº 0700-00026/2013.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 AGO. 2015.-**

**EL MINISTRO DE SALUD**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.-**Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Salud de la Provincia de Jujuy, representado por su entonces titular, Dr. Víctor Alberto Urbani y la Señora Araceli de los Ángeles Pérez, CUIL 27-22094239-8, durante el período comprendido entre el 01 de junio y el 31 de diciembre de 2013, en la Unidad Ejecutora de Prestaciones dependiente del PROSANE, cuyo instrumento rola agregado a fs.38 de las presentes actuaciones de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. Héctor Saúl Gervacio Flores  
Ministro de Salud

**LICITACIONES**

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**

**INSTITUTO DE SEGUROS DE JUJUY**

**LICITACIÓN PÚBLICA Nº 04/2015.-**

**EXPEDIENTE Nº:** 0761-21389/2015.-

**OBJETO DEL LLAMADO:** "CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD PARA CASA CENTRAL Y DELEGACIONES DE CAPITAL E INTERIOR".-

**DESTINO:** INSTITUTO DE SEGUROS DE JUJUY.-

**APERTURA DE SOBRES:** El día 22 de Octubre de 2015 a horas 10:00 o el día hábil siguiente en idéntico horario, si el mismo fuera inhábil.-

**PRESUPUESTO OFICIAL:** PESOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y DOS con 60/100 (\$14.256.172,60).-

**PLIEGO E INFORMES:** GERENCIA ADMINISTRATIVA, INSTITUTO DE SEGUROS DE JUJUY-Alvear Nº 745, San Salvador de Jujuy. Todos los días hábiles de 07:30 a 14:00 horas. Tel. Fax: 0388-4221248 Int. 121.- Las ofertas se admitirán hasta una hora antes del día y hora fijados para el acto de apertura. Las mismas deberán ser presentadas únicamente por Mesa de Entradas del Instituto de Seguros de Jujuy, sito en calle Alvear Nº 745-S.S. de Jujuy, no se admitirán ofertas que se hayan presentado en otra dependencia del Instituto de Seguros de Jujuy.-

**VALOR DEL PLIEGO:** PESOS CINCUENTA MIL 00/100 (\$50.000,00).-

**VENTA DEL PLIEGO:** Los Pliegos de Bases y Condiciones serán entregados por la Gerencia Administrativa a los interesados, contra la presentación del comprobante de ingreso expedidos por la Tesorería del Instituto de Seguros de Jujuy.-

**18/21/23/25/28 SEPT. /15 LIQ. Nº 122083 \$400,00.-**

**CONVOCATORIAS - CONTRATOS**

**TRIUNFO COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA-**Se convoca a los Señores Delegados electos en las Asambleas de Distritos a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 10 de Octubre de 2015, a las 12:00 horas en la sede de la Entidad sita en calle Belgrano 390 de la Ciudad de Mendoza,



Provincia de Mendoza, para tratar el siguiente: Orden del Día: 1. Designación de dos (2) Delegados para la aprobación y firma del Acta de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario del Consejo de Administración. 2. Reforma del Estatuto Social. Se recuerda a los Señores Delegados que deben integrar la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará en el día y hora fijados en esta Convocatoria, siempre que se encuentren presentes la mitad más uno del total de Delegados. Transcurrida una hora después de la fijada para la reunión sin conseguir ese quórum la misma se llevará a cabo y sus decisiones serán válidas cualquiera sea el número de Delegados presentes de conformidad con el artículo 46 del Estatuto Social. El Proyecto de Reforma del Estatuto está a disposición de los Señores Asociados y Delegados en la Sede Social de la Cooperativa. El Consejo de Administración. Mendoza, 08 de Septiembre de 2015.- Fdo: Luis Octavio Pierrini-Presidente.-

**18/21/23 SEPT. LIQ. Nº 122102 \$390,00.-**

**MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD: "LA LUZ SRL".**- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los Ocho del mes de Junio del año dos mil quince, quienes suscriben la presente ROQUE JUAN LOZANO, Documento Nacional de Identidad número 8.197.537, divorciado, domiciliado en calle Otero número 156 de esta Ciudad, CUIT 20-08197537-0, y MONICA PATRICIA LOZANO DE OLMOS, Documento Nacional de Identidad número 24.101.141, casada en primeras nupcias con Mario Alberto Olmos, domiciliada en calle Ituzaingó número 659 del Barrio Ciudad de Nieva de esta Capital, CUIT 27-24101141-6, ambos argentinos, mayores de edad, en el carácter de UNICOS SOCIOS, representantes del cien por ciento (100%), de las cuotas de la razón social "LA LUZ SRL, CUIT 30-70724649-5, con Domicilio legal en calle San Martín número 260 de esta Ciudad, conforme surge de: Contrato Constitutivo de la Sociedad, celebrado mediante instrumento Privado de 29 de Junio de 2000, Inscripto en Registro Público de Comercio de esta Provincia al Folio 169, Acta 157, Libro II de SRL, Registrado con copia bajo asiento 41, Folio 344, 348, Legajo V, del Registro de escrituras Mercantiles de SRL, en fecha 22 de Agosto de 2000, MANIFIESTA: PRIMERO: que han resuelto, conforme acta de fecha 22 de Octubre de 2009, y Acta de fecha 4 de Junio de 2015, ambas del Libro de ACTAS NUMERO UNO de la Sociedad, debidamente Foliado y Rubricado, folios 45/46 y 60 respectivamente, MODIFICAR y AMPLIAR el objeto de la Sociedad, descrito en la CLAUSULA TERCERA del instrumento Privado referenciado precedentemente, la que quedará redactada a partir de este acto del siguiente modo: "La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Inmobiliaria, en todos sus rubros y modalidades; b) la locación y/o sublocación de inmuebles.- c) Comercial: mediante la compra y venta DE AUTOMOTORES NUEVOS O USADOS, Y LA COMPRAVENTA AL por mayor y por menor, almacenaje, transporte y distribución de artículos de automotores, sus repuestos y anexos, relativos a dicha actividad comercial.- La sociedad podrá actuar como proveedor de los Estados Nacional, Provinciales y Municipales y sus dependencias y actividades, participando de las licitaciones públicas y privadas y en contrataciones directas.- Importación y exportación: De acuerdo a las reglamentaciones vigentes, directa o indirectamente, por representantes en representación de cualquier entidad, de los artículos que comercializa, d) Realizar operaciones afines y complementarias de cualquier clase, sea por su propia cuenta, o asociados a terceros, tanto en el territorio Nacional como en el Extranjero.- e) CON LA FINALIDAD DE DESARROLLAR EL OBJETO SOCIAL DESCRIPTO Y SIEMPRE QUE RESULTARE NECESARIO PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CIVILES Y/O COMERCIALES, OTORGAR GARANTIAS REALES Y/O PERSONALES A FAVOR DE TERCEROS, INCLUSO CONSTITUYÉNDOSE EN FIADORA SIMPLE O SOLIDARIOS, COMO PRINCIPAL PAGADOR Y/O CODEUDOR SIMPLEMENTE MANCUMUNADO O SOLIDARIO, CON RAZONES Y FUNDAMENTOS SUFICIENTES QUE JUSTIFIQUEN LA RELACIÓN JURIDICO ECONOMICA ENTRE DICHAS ACTIVIDADES QUE LAS CONVIERTAN EN INTEGRANTES DE ESTE OBJETO SOCIETARIO.- Para ello la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todos los actos relacionados con su objeto social.- SEGUNDO: Ambos socios declaran que quedan subsistentes e idénticas, y en PLENA VIGENCIA todas las demás cláusulas del Contrato Originario en cuanto no se modifiquen por este instrumento, por lo tanto continúan idénticas a como fueran redactadas.- TERCERO: En este acto AUTORIZAN al Doctor MARIO RODOLFO ALEJANDRO MALLAGRAY para que efectúe todos los trámites necesarios para lograr la inscripción de la presente MODIFICACION Y AMPLIACIÓN del Objeto Social en el Registro Público de Comercio de esta Provincia, pudiendo aceptar todas las modificaciones o sustituciones de sus cláusulas.- CUARTO: Para todos los efectos legales, judiciales, extrajudiciales y demás obligaciones de este acto y contrato, las partes se someten desde ya a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Provincia, constituyendo domicilio especial en los lugares indicados al principio.-En prueba de conformidad, bajo estas cuatro cláusulas que anteceden, se firman Cuatro Ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.- DADO en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los Ocho días del

mes de junio del año dos mil quince.- ACT. NOT. Nº B 00152542, ESC. NORMA DEL VALLE TORRES, TIT. REG. Nº 47, S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 28 de Agosto de 2015.-

MARTA ISABEL CORTE

P/HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO

23 SEPT. LIQ. Nº 122110 \$100,00.-

**CONTRATO DE TRANSFERENCIA Y CESION DE CUOTAS SOCIALES.**- En la ciudad de Libertador General San Martín, Departamento de Ledesma, Provincia de Jujuy, a los Diez días del mes Marzo del año dos mil quince, entre los señores SILVESTRE RAFAEL VILLALBA, DNI Nº 26.314.307 CUIT Nº 20-26314307-9, de profesión comerciante, de estado civil soltero, con domicilio en calle Copina Nº 2554 del Bº Biale Masse de la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, en adelante el CEDENTE en su carácter de titular del Dos por ciento (2%) del Capital Social de la razón social PARADOR 34 SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscrita en el Registro Público de Comercio el 01 de Julio de 2.003 al Folio 282, Acta Nº 270 del Libro II de Sociedad de Responsabilidad Limitada; y bajo Asiento Nº 28 al Folio 263/267 del Legajo VIII del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L.; Transferencia y Cesión de Cuotas Sociales de fecha 04 de Octubre de 2005 inscrita en el Registro Público de Comercio el 21 de Noviembre de 2005 bajo asiento Nº 58 al Folio 239/246 del Legajo VIII Tomo II de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L.; Transferencia y Cesión de Cuotas Sociales de fecha 09 de Octubre de 2007 inscrita en el Registro Público de Comercio el 01 de Febrero de 2008 bajo asiento Nº 2 al Folio 4/6 del Legajo XI Tomo I de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L.; Transferencia y Cesión de Cuotas Sociales de fecha 01 de Abril de 2010 inscrita en el Registro Público de Comercio el 14 de Septiembre de 2010 bajo asiento Nº 482 al Folio 230/233 del Legajo XIII Tomo II de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L.; y con Reconducción de la Sociedad Registrada con copia bajo Asiento Nº 10 al Folio 38/53 al Legajo XVII-Tomo I de Marginales del Reg., de Escrituras Mercantiles de S.R.L. con fecha 24 de Febrero de 2014, y por la otra parte como CESIONARIO el Sr. ROBERTO GABRIEL GIMENEZ, DNI Nº 12.891.028 CUIT Nº 20-12891028-0, de profesión comerciante, de estado civil soltero, con domicilio en Avda. Calilegua esq. Ruta Nac. Nº 34 del Bº La Loma de la ciudad de Libertador General San Martín, convienen en celebrar el presente instrumento de Cesión y Transferencia de Derechos y Acciones de Cuotas Sociales del Capital Social, con efecto retroactivo a partir del 01/03/2014, que se registró por la Ley 19550 y por las siguientes cláusulas: PRIMERA: El socio SILVESTRE RAFAEL VILLALBA, titular del dos por ciento (2%) de las cuotas sociales, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE el ciento por ciento de los Derechos y Acciones Sociales que le pertenecen en su carácter de socio del PARADOR 34 S.R.L. a favor de ROBERTO GABRIEL GIMENEZ, quien acepta la cesión realizada a su favor y que comprenden un total de setenta (70) cuotas sociales del Capital Social. El importe de la presente transferencia de \$16.000,00 fue recibida con anterioridad y de conformidad por el Cedente. SEGUNDA: En función de las transferencias citadas en la cláusula anterior, la constitución proporcional del Capital Social es la siguiente: VIRGINIA GABRIELA GIMENEZ, el noventa y ocho por ciento (98%) o sea Tres mil cuatrocientos treinta (3430) cuotas sociales del Capital Social, y ROBERTO GABRIEL GIMENEZ, el dos por ciento (2%) o sea setenta (70) cuotas sociales del Capital Social. Todo lo cual hace el cien por cien (100%) del Capital Social compuesto de Tres mil quinientas (3.500) cuotas sociales. TERCERA: En función de las transferencias de derechos y acciones, MODIFICASE la cláusula QUINTA del Contrato Social original, la que queda redactada de la siguiente manera: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del Socio ROBERTO GABRIEL GIMENEZ, DNI Nº 12.891.028, con domicilio en Avda. Calilegua esq. Ruta Nacional Nº 34 del Bº La Loma de esta ciudad, a quien se designa gerente de la sociedad, el uso de la firma social estará a cargo del mismo, quien actuara en forma unipersonal para obligar a la sociedad o también por medio de cualquier apoderado que los socios designen por mayoría instituido por escritura pública. El mismo representara a la sociedad en todos aquellos asuntos o actos que hagan al objeto de la misma, pudiendo a tal efecto realizar todos los actos y contratos que convengan a los fines sociales. Podrá realizar: a) Manifestaciones de Bienes y/o Balances. b) Ejecutar operaciones comerciales con particulares y bancarias con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario S.A. Banco Macro S.A., Banco Santander Río S.A. y demás instituciones financieras y crediticias oficiales, particulares y/o mixtas, solicitar, tomar y contratar créditos, descuentos y préstamos con garantías de cualquier naturaleza. c) Efectuar depósitos operar en cuenta corriente, librar cheques, letras de cambio, vales, pagares, giros u otras obligaciones o documentos de créditos públicos o privados, endosarlos, cobrarlos, cederlos, negociarlos, girar en adelantos en cuenta corriente, constituir derechos reales a favor de terceros sobre bienes de la Sociedad para operaciones relacionadas con el Objeto Social, como también aceptar, dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. d) Otorgar poderes generales y/o especiales y revocarlos e intervenir en todo asunto o causas judiciales o asuntos

administrativos en los cuales sea parte la sociedad como actora o demandada. f) Intervenir ante las autoridades oficiales, tanto Municipales, Provinciales y/o Nacionales, Provinciales y/o del extranjero y ante cualquier otro organismo gubernamental. g) Adquirir y/o Vender Bienes Inmuebles y Muebles registrables o no, constituir o aceptar sobre los mismos garantías reales. h) Percibir y otorgar recibos o cartas de pagos. La especificación de las facultades que anteceden es simplemente enunciativa y no limitativa de todos los actos que realmente puede ejercer la sociedad. La retribución del gerente será fijada por acta de reuniones. **CUARTA:** Los resultados de los ejercicios económicos posteriores a este instrumento de Transferencia y Cesión de derechos y acciones, serán distribuidos entre los socios en la proporción fijada en la cláusula Segunda del presente instrumento. **QUINTA:** Todas las demás cláusulas del Contrato de Sociedad original que no se modifican con el presente instrumento de transferencia y cesión de derechos y acciones, mantienen su plena vigencia en cuanto a los derechos y obligaciones entre los socios y demás conceptos. **SEXTA:** A partir del día 10 de Marzo del 2015, cesan todos los derechos y obligaciones que como socio tiene el Cedente Sr. SILVESTRE RAFAEL VILLALBA. **SEPTIMA:** Se faculta al Dr. Roberto Emilio Barros M.P. Nº 803 a efectuar los trámites pertinentes ante el Registro Público de Comercio y cualquier otro organismo de control; con amplias facultades para aceptar observaciones, vistas, y subsanar cualquier inconveniente que altere el normal desarrollo de las tramitaciones pertinentes. No siendo para mas el socio Cedente, el Cesionario, y la socia Virginia Gabriela Gimenez DNI Nº 32.484.835 aceptan y firman de conformidad con lo que queda instrumentada la Cesión y Transferencia de Derechos y Acciones entre las partes intervinientes citadas mas arriba. ESC. SILVIA G. MOYA DE CEPEDA, REG. TIT. REG. Nº 49, LDOR. GRAL. SAN MARTIN-JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 17 de septiembre de 2015.-

MARTA ISABEL CORTE

P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

23 SEPT. LIQ. Nº 122103 \$130,00

**CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.** Entre el Sr. Lindon Neiber Nelson, de cuarenta y tres años de edad, soltero, argentino, de profesión comerciante, D.N.I. Nº 22.398.407, y domiciliado en calle Tilcara Nº 51 del Barrio Tres Cerritos de la ciudad de Salta, departamento Capital de la provincia de Salta, y el Sr. Asmuzi Antonio, de cuarenta y siete años de edad, soltero, argentino, de profesión comerciante, D.N.I. Nº 20.363.044, y domiciliado en calle Tilcara Nº 597 de la ciudad de Perico, departamento El Carmen de la provincia de Jujuy; deciden constituir una sociedad de responsabilidad limitada sujeta a las siguientes cláusulas: **PRIMERA: DOMICILIO Y OBJETO.** La Sociedad de Responsabilidad Limitada se denominará "NUTRISAN S.R.L.", tendrá domicilio social en calle Mariano Moreno Nº 148 de la ciudad de Perico, departamento El Carmen de esta provincia y tiene por objeto dedicarse por cuenta propia y /o de terceros y/o asociada a terceros a las siguientes actividades: A) Comerciales: explotación de supermercados, proveedurías o almacenes, comercialización de productos alimenticios y bebidas; como así también almacenar, comercializar al por mayor y menor, y vender todo tipo de sustancias alimenticias y demás elementos del hogar y en general todos los productos y mercaderías que habitualmente se comercialicen en supermercados mayoristas y/o minoristas. Elaboración de pan y masas, y demás especialidades de confitería y pastelería; carnicería y verdulería; pudiendo a tal efecto comprar, vender, congelar, distribuir, elaborar, enfriar, envasar, financiar, industrializar, representar, revender, transportar, exportar, importar y/o dar en locación mercaderías y bienes muebles en general, patentes de invención, marcas; pudiendo otorgar y recibir mandatos, consignaciones, representaciones y/o distribuciones; y realizar actividades financieras relacionadas con el objeto precedentemente detallado, excluidas las comprendidas en la Ley de Entidades Financieras. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por la normativa vigente y que se relacionen con el objeto societario. **SEGUNDA: CAPITAL.** El Capital Social se fija en la suma de pesos quinientos mil (\$500.000,00) dividido en cien (100) cuotas de capital de pesos cinco mil (\$5.000,00) cada una de valor nominal, que los socios suscriben en este acto de acuerdo con el siguiente detalle: El Sr. Lindon Neiber Nelson integrará en efectivo, la suma de pesos trescientos cincuenta mil (\$350.000,00) representado por setenta (70) cuotas sociales de pesos cinco mil (\$5.000,00) cada una; y el Sr. Asmuzi Antonio integrará en efectivo, la suma de pesos ciento cincuenta mil (\$150.000,00) representado por treinta (30) cuotas sociales de pesos cinco mil (\$5.000,00) cada una. Al momento de la inscripción del presente contrato societario en el Registro Público de Comercio de la ciudad de San Salvador de Jujuy, los socios acreditarán la integración del 25% del capital suscrito, con el respectivo comprobante del depósito bancario. El 75 % restante será integrado dentro del plazo previsto en el Art. 149 de la Ley Nº 19.550 y modificatorias (Régimen de Sociedades Comerciales). **TERCERA: PLAZO.** La duración de la sociedad será de cincuenta años contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio de esta ciudad. **CUARTA: ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.** La sociedad será dirigida y administrada por el Sr. Lindon Neiber Nelson y por el Sr. Antonio Asmuzi en calidad de GERENTE, de manera indistinta. Para el cumplimiento y realización de los fines sociales, el socio gerente designado conforme a la presente cláusula, será el único facultado a realizar todos los actos jurídicos necesarios, de cualquier naturaleza, sin perjuicio de lo establecido por las disposiciones legales, a

saber: comprar, vender, permutar, intermediar, conceder, alquilar, explotar bienes muebles o inmuebles de cualquier naturaleza para la sociedad, otorgando y suscribiendo toda la documentación pertinente. Aceptar y suscribir cancelaciones, recibos y demás recaudos: formalizar todo tipo de contratos, así como sus prórrogas, rescisiones, y cancelaciones. Otorgar y suscribir poderes especiales o generales con las facultades que el caso requiera, ya fueren en el orden civil, laboral, comercial o especial; en competencia municipal, provincial, federal y ante entidades autárquicas y revocarlos. Firmar, enviar y retirar de oficinas de correo mensajerías toda clase de documentación, correspondencia: epistolar, telegráficas, encomiendas, cartas de porte, certificados, valores declarados. Gestionar o solicitar todo asunto vinculado directa o indirectamente con aduanas, control de cambios; asuntos fiscales, contenciosos administrativos, firmando toda clase de documentos, suscribir y endosar cheques, cheques de pago diferido, pagares, letras de cambio y toda otra documentación de tipo comercial y bancaria. Abrir y cerrar cuentas corrientes, cajas de ahorro, plazos fijos, fondos comunes de inversión, contraer créditos, solicitar giros, descuentos contra fondos depositados o en descubierto que se acuerden, gestionar créditos con garantía hipotecaria, real o personal, ante cualquier entidad bancaria, nacional, provincial o municipal, públicas o privadas, nacional o extranjera o cualquier otra institución. Realizar toda clase de operaciones bancarias sin limitación alguna, ni de tiempo, ni de cantidad, que tenga por objeto librar, descontar, endosar, enajenar y/o negociar documentos sean giros, pagares u otras obligaciones, o cualquier tipo de documento de crédito, con o sin garantía real o personal. Girar cheques en descubierto hasta las cantidades autorizadas por los bancos. Constituir depósitos en dinero, moneda extranjera, valores y títulos en entidades financieras, establecimientos comerciales, públicos o privados, con facultades de darlos en caución y garantía. Extraer depósitos constituidos a nombre de la sociedad durante la vigencia de este contrato. Obtener y/o conceder créditos amortizables, con o sin garantía, a corto o largo plazo, destinados a la adquisición de bienes y /o pagos de bienes y servicios, financiar operaciones realizadas o a realizarse; otorgar avales y garantías; efectuar inversiones de carácter transitorio; practicar servicios de recaudación por cuenta propia y de terceros; cumplir mandatos y comisiones conexas con sus operaciones; intervenir en la compra venta de acciones, títulos, debentures y cualquier otro valor mobiliario y en la constitución, transferencia, cesión total o parcial de derechos reales. Constituir o aceptar hipotecas, prendas comerciales, civiles, agrarias, fijas o flotantes con facultades para cancelarlas total o parcialmente. Ceder, arrendar o subarrendar. Realizar operaciones de leasing. Realizar operaciones de fideicomiso. Negociar letras hipotecarias. Comparecer en juicio por si o por apoderados ante los Tribunales de la Nación, Provincia o Municipales de cualquier fuero o jurisdicción, incluso en laboral, con facultades para establecer o contestar demandas de cualquier naturaleza a nombre de la sociedad; prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros, deponer y absorber posiciones, transigir, renunciar a derecho. A percibir o comparecer ante los Tribunales de Conciliación. Hacer remisiones de deudas, quitas o esperas. Formular protestos, protestas, ratificar, contestar o confirmar. Otorgar y firmar instrumentos públicos y privados, escrituras públicas para ejecutar los actos enumerados, o que se relacionen con la actividad y la administración de la sociedad. Tomar participación o asociarse con sociedades existentes, públicas o privadas o promover su constitución. Solicitar embargos preventivos o definitivos e inhibiciones o sus cancelaciones, intimar desalojos y desahucios, exigir el cumplimiento de contratos o rescindirlos. En general, realizar todo tipo de contratos que directa o indirectamente estén vinculados a los fines sociales. Esta enumeración no es taxativa sino meramente enunciativa, en cuanto a la consecución de los actos sociales, no pudiendo comprometer a la sociedad en actos ajenos a los fines sociales. **QUINTA: ASAMBLEA CIERRE DEL EJERCICIO.** El ejercicio ordinario de la sociedad cerrará todos los años el día 31 de Diciembre. Al cierre del ejercicio el/ los gerentes practicarán inventario de bienes y confeccionarán el balance general con el cuadro de resultados. Esos documentos serán puestos a disposición de los socios con una anticipación no menor de treinta días a la fecha fijada para la realización de la asamblea anual ordinaria que no podrá exceder de los cuatro meses desde el cierre del ejercicio. La fecha, hora y lugar fijados para la asamblea serán notificados en forma fehaciente a cada uno de los socios y se respetarán las reglas previstas para el caso por la ley 19.550 para las sociedades anónimas. **SEXTA: FORMA DE DELIBERACION.** Cada cuota social representa un voto y las decisiones se tomarán por mayoría simple de capital presente. Las decisiones referidas a: 1) Cambio de objeto social, 2) Prórroga, 3) Fusión, 4) Escisión, y 5) Cualquier decisión que imponga una mayor responsabilidad a los socios sólo podrán resolverse por unanimidad. Las resoluciones deberán constar en el Libro de Actas de la sociedad o en el Libro de Deliberaciones del Órgano de Administración, según corresponda. **SEPTIMA: DISTRIBUCION DE PERDIDAS Y GANANCIAS.** De las utilidades líquidas y realizadas que arroje anualmente el Balance General se deducirá el 5 % para constituir la reserva legal. El remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas por los socios en proporción al capital integrado. **OCTAVA: DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD.** Las causales de disolución serán las previstas por el artículo 94 de la Ley 19.550 y modificatorias. A los efectos de practicar la liquidación de la sociedad, el / los socios gerentes en conjunto o una tercera persona designada por ellos por unanimidad, en su carácter de liquidador y partidario deberá finiquitar los negocios pendientes, confeccionar un balance final de liquidación, cancelar todas las deudas contraídas por la sociedad y dividir el saldo entre los socios en proporción al capital aportado. **NOVENA: CESION DE CUOTAS.** La transmisión o venta de cuotas sociales por actos entre vivos requiere como condición previa, el otorgamiento a los otros socios y a la sociedad- en ese orden- del derecho de preferencia, salvo cuando la cesión se haga a favor de un heredero ( ascendiente, descendiente o cónyuge) del socio cedente en cuyo caso no registrará el derecho de preferencia, en tales casos el precio de cada cuota social será el resultante de dividir el patrimonio neto del último balance aprobado sobre la cantidad de cuotas sociales emitidas. **DECIMA: TRANSFERENCIA POR CAUSA DE MUERTE.** En la transmisión "mortis causa" no rige el derecho de preferencia, los herederos del socio



fallecido tendrán derecho a incorporarse a la sociedad según la proporción que les corresponde en la herencia, sin que éste derecho pueda ser cuestionado en forma alguna por el socio sobreviviente. **DECIMA PRIMERA:** DOMICILIO ESPECIAL. Para todos los efectos legales derivados de este contrato, los socios constituyen domicilios especiales en los indicados en este contrato. Cualquier cambio de domicilio deberá ser comunicado a la sociedad en forma fehaciente. **DECIMA SEGUNDA:** TRAMITE DE INSCRIPCION: Se autoriza al Dr. Gonzalo César De La Colina, para que realice todas las gestiones necesarias para obtener la inscripción en el Registro Público de Comercio de ésta sociedad, dejándose expresa constancia que podrá efectuar las modificaciones al presente contrato constitutivo que fueran requeridas por la autoridad de aplicación administrativa o judicial, como condición necesaria para su inscripción. **DECIMA TERCERA:** LEY 19.550. Las partes pactan expresamente que todo cuanto no este previsto en este contrato será regulado por la ley 19.550 y modificatorias. Bajo ésta cláusulas dejan los socios constituida: "NUTRISAN S.R.L.", en San Salvador de Jujuy, a los veinte días del mes de Agosto de 2.015. Previa lectura y ratificación se firman cinco ejemplares de un mismo tenor a un sólo efecto en el lugar y fecha antes indicado. ACT. NOT. Nº B 00172592, ESC. SILVIA CECILIA BLASEO, TIT. REG. Nº 15, S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 18 de septiembre de 2015.-

MARTA ISABEL CORTE

P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

23 SEPT. LIQ. Nº 122109 \$150,00

**DECLARACIÓN JURADA** En San Salvador de Jujuy, a los veinte días del mes de Agosto de 2.015, el Sr. Lindon Neiber Nelson, de cuarenta y tres años de edad, soltero, argentino, de profesión comerciante, D.N.I. Nº 22.398.407, y domiciliado en calle Los Tilos Nº 51 del Barrio Tres Cerritos de la ciudad de Salta, departamento Capital de la provincia de Salta, y el Sr. Asmuzi Antonio, de cuarenta y siete años de edad, soltero, argentino, de profesión comerciante, D.N.I. Nº 20.363.044, y domiciliado en calle Tilcara Nº 597 de la ciudad de Perico, departamento El Carmen de la provincia de Jujuy; ambos en carácter de socios de la sociedad "NUTRISAN SRL", manifiestan en carácter de declaración jurada y bajo juramento que las informaciones consignadas en el presente son exactas y verdaderas, expresando: 1.- El lugar donde funcionará el centro principal de la dirección y administración de las actividades de la sociedad "Nutrisan SRL", será en la calle Mariano Moreno Nº 148 de la ciudad de Perico, departamento El Carmen de ésta provincia. 2.- Constituyen domicilio electrónico en: [tonyasmuzi@hotmail.com](mailto:tonyasmuzi@hotmail.com). 3.- No son Personas Políticamente Expuestas, de acuerdo a la normativa vigente en la materia. ACT. NOT. Nº B 00157794, ESC. SILVIA CECILIA BLASCO, TIT. REG. Nº 15, S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación ene. Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 18 de septiembre de 2015.-

MARTA ISABEL CORTE

P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

23 SEPT. LIQ. Nº 122109 \$100,00

### REMATES

#### GUILLERMO ADOLFO DURAND

Martillero Público Judicial

JUDICIAL: BASE: \$19.658.00 UN INMUEBLE UBICADO SOBRE PEATONAL 34 Nº 432 EN BARRIO SANTA RITA DE ESTA CIUDAD.- S.S. el Sr. Juez del Tribunal del Trabajo Sala III Vocalia Nº 9 en el Expte. Nº B-180.240/07 Caratulado: "Cobro de Salarios Impagos, Diferencias de Haberes: Javier Oscar Batallanos c/ Silvana Corrales; Santos Norberto Vega; José Esteban Virulon; María Marta del Carmen Tucci ; Graciela Margarita Virulon y Planeta 8", comunica por 3 veces en 5 días que el Martillero Guillermo Adolfo Durand, Matrícula Nº 11, procederá a la venta en pública Subasta, dinero de contado y comisión del martillero del 5% a/c del comprador y CON BASE: DE \$19.658.00.- Un inmueble con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado y demás adherido al suelo, identificado como: Circ. 1; Sec. 10; Parcela 12; Padrón A-70225; Matrícula A.-33203, ubicado sobre calle Peatonal 34 Nº 432 del Barrio Santa Rita de esta ciudad, Departamento Dr. Manuel Belgrano, el que mide: 6,93 m de fte. por 6,93 de ctra. Fte. por 11,70 m. de fondo en ambos cdos. Encerrando una sup. seg. Plano de 81,08 m2 y limita: NE, parcela 11; al NO, parcela 3; SE. Peatonal 34 y SO. Parcela 13, y se encuentra sin ocupantes según informe de fs. 326 de autos. Registrando: Hipoteca en 1er. grado por \$6.348,80 a favor del I.V.U.J. Deudor: María Marta Lujan Tucci de fecha 08/07/97, Asiento 2) Embargo en esta causa por \$ 79.567.00 de fecha 03/0/08; Asiento 3 Insc. Def. asiento 2 de fecha 28/08/08; Asiento 5 emb. En Expte. B 240998/10, Sala I por \$37.176,12 y Asiento 6) Emb. En esta causa de fecha 13/08/13. Haciéndose saber por este mismo medio a los interesados que se pueden revisar los antecedentes de dominio, en la Secretaría del Tribunal y demás informaciones del caso. Adquiriendo los compradores el mismo libre de gravámenes y multas, con el producido DEL REMATE QUE TENDRA LUGAR EL DIA 24 DE SEPTIEMBRE DEL 2015 A HS. 18:10 EN CALLE SANTIAGO ALBARRACIN 182 DEL Bº ATALAYA LOS HUAICOS DE ESTA CIUDAD. Pudiendo el martillero actuante en el acto del remate recibir una señal no menor al 30% del producido de la subasta y el saldo al ser ordenado por el Juzgado. Edictos en el B.O. y Diario de circulación local. S. S. de Jujuy, 15 de Septiembre del 2015.-

18/21/23 SEPT. LIQ. Nº 122078 \$135,00.-

#### GUILLERMO ADOLFO DURAND

Martillero Público Judicial

SIN BASE: UN TELEVISOR COLOR-S.S. el Sr. Juez de Ira. Inst. en lo C. y C. Nº 4 Sec. Nº 7 en el Expte. Nº B 248783/2011 Caratulado: EJECUTIVO: Rios Miguel Ángel c/ Arancibia, Mirta Argentina; comunica por 3 veces en 5 días que el Martillero Guillermo Adolfo Durand, matrícula Nº 11, procederá a la venta en publ. Sub., din. de contado y comisión del martillero del 10% a/c del comprador y SIN BASE: Un televisor color marca Tonomac Nº 02110026 en el estado y condiciones en que el mismo se encuentra y EL REMATE TENDRA LUGAR EL DIA 24 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2015 a Hs. 18:00 en calle Santiago Albarracin 182 del Barrio Atalaya Los Huaicos de esta ciudad. Edictos en el B.O. y Diario de circulación local. San Salvador de Jujuy, 16 de septiembre de 2015.-

18/21/23 SEPT. LIQ. Nº 122079 \$135,00.-

#### GUILLERMO ADOLFO DURAND

Martillero Público Judicial

Sin Base: Un Lote de Bienes Muebles Compuesto por Equipo de Aire Acondicionado; Computadora; Escritorio, Perchero Sillón Giratorio y Otros.- S.S. el Sr. Vocal de la Sala II del Tribunal del Trabajo, Vocalia Nº 4 en el Expte. B-288128/13 Caratulado: Pessagno, Ayhesa Verónica c/ Andar Automotores S.R.L. s/ Despido, Sec. Dra. Silvina M. Batto, com. Por 3 veces en 5 días, que el Martillero Guillermo A. Durand, matrícula Nº 11 Procederá a la venta en publ. Sub., din. de cont. Y comisión del martillero del 10% a/c. del comprador y SIN BASE: Un lote de bienes compuesto por: 1) Equipo de aire acondicionado Split, marca Kendall 2) Un equipo de audio marca Sanyo con dos bafles Mod. DCDA-800 y control remoto, 3) Una computadora marca LG compuesta por: con monitor LG, modelo E - 19405- PM Serie Nº 107N86TD X276 con teclado, mouse, y CPU marca EXO Modelo WN-30; 4) Una impresora HP modelo CE657 A, serie Nº BRBFCC1MOH; 5) Una impresora multifunción HP Serie Nº BR 131 FC 2X CMODEM Arnet catalogo Nº SAP 30500937; 6) Un estabilizador de tensión Atomlux modelo B-500; 7) Un escritorio aglomerado enchapado, con cuerpo en forma de L con un cajón y gabinete en extremo izquierdo para computadora.- 8) Un archivero de dos cajones; 9) Un mueble tipo bajo mesada con 2 puertas corredizas color beige; 10) Un perchero de hierro y madera color negro; 11) Un matafuego de 2 kgs. Marca Power Nº extintor 232 y 12) un sillón giratorio con ruedas forrado en cuero negro con terminación cromada. Y la subasta tendrá lugar el día 24 de SEPTIEMBRE del año 2015 a hs. EN CALLE SANTIAGO ALBARRACIN Nº 182 DEL BARRIO ATALAYA LOS HUAICOS DE ESTA CIUDAD. Edictos en el B.O. y diario local. San Salvador de Jujuy, 07 de septiembre del 2015.

18/21/23 SEPT. LIQ. Nº 122080 \$135,00.-

#### PABLO A. LELLO SÁNCHEZ

MARTILLERO PÚBLICO JUDICIAL

UN AUTOMOTOR MARCA VOLKSWAGEN MODELO 274-GOL 1.6 TIPO SEDAN 5 PUERTAS CON BASE DE PESOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO CON 60/100 CTVOS. (\$43.738,60).- DRA. SILVIA ELENA YECORA-JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y COMERCIAL Nº2 SECRETARIA Nº3 a/c del Dr. GUSTAVO MARCELO IBARRA, SECRETARIO HABILITADO, en Expte Nº B-276556/12, CARATULADO: EJECUCIÓN PRENDARIA: VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/ TOLABA SEBASTIÁN ALEJANDRO, comunica por TRES VECES EN DIEZ DÍAS (10 días) que el MPJ Mat. Prof. Nº 68 CMJ Sr. PABLO A. LELLO SÁNCHEZ, REMATARA el día 24 de septiembre del 2015 a hs 18:30, en la sede del Colegio Martilleros de Jujuy, sito en calle Cnel. Dávila esq. Arazo del Barrio de Ciudad de Nieva, en pub. sub din. de cont. al mej. post. com del mart 10% a/c del comp. y con la BASE DE CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO CON 60/100 CTVOS. (\$43.738,60) UN AUTOMOTOR MARCA VOLKSWAGEN MODELO 274-GOL 1.6 TIPO SEDAN 5 PUERTAS MOTOR MARCA VOLKSWAGEN, NUMERO UNF653997 CHASIS MARCA VOLKSWAGEN NUMERO 9BWCBO5W2BP068126 MODELO 2011 DOMINIO JQU-338 perteneciente al demandado SEBASTIÁN ALEJANDRO TOLABA. DNI Nº 34.198.007, CUIT/CUIL/CDI: 20-34.198.007-1. Informe de gravámenes a fs. 152 vta presenta los siguientes: PRENDA A FAVOR DE VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS FECHA DE INSCRIPCIÓN 11/02/2011 MONTO \$26.461,34 DEUDOR TOLABA SEBASTIÁN ALEJANDRO, no registra otro gravamen. Informe de deuda de patente a fs. 160 y 161 de autos de la MUNICIPALIDAD DEL CARMEN por una deuda al 17/03/2015 por un total de Pesos \$3.245,65. El vehículo se remata en las condiciones en que se encuentra el mismo se podrá ser revisado media hora antes de la subasta en el Colegio de Martilleros de Jujuy en calle Cnel. Dávila esq. Arazo del Barrio Ciudad de Nieva, Informes al tel 388-4235512 en horario 13 a 16:30, celular 0388-154042073, o en el Juzgado Civil y Comercial Nº2 Secretaria Nº3 sito en independencia Nº987 San Salvador de Jujuy, los días martes y jueves en horario de atención al público de 08:00 a 12:30 Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un Diario de circulación Local por tres veces en DIEZ días.-Fdo. Ante mi Dr. GUSTAVO MARCELO IBARRA, SECRETARIO HABILITADO Secretaria, San Salvador de Jujuy, 08 de Septiembre de 2015.-

11/16/23 SEPT. LIQ. Nº 122017 \$135,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION



DR. SEBASTIAN CABANA, JUEZ del Juzgado Civil y Comercial, Secretaría Nº 7, En el **Expte. Nº B-200166/05** caratulado: ACOSTA LAGUNA JOSE C/ CARICATO, JULIO CESAR Y VALERIANO SARA ESTER S/PREPARA VIA EJECUTIVA, Hace saber que se ha dictado el siguiente DECRETO: San Salvador de Jujuy, 24 de Febrero del 2015.-Habiéndose agotado la vía dispuesta por el artículo 162 del C.P.C y lo solicitado precedentemente, notifíquese sentencia a F.S 50/53 mediante edictos que deberán ser publicados por tres veces consecutivas en cinco días en el boletín oficial y en un diario local haciéndole saber al accionado SARA ESTER VALERIANO D.N.I Nº 27.110.531 y JULIO CASAR CARICATO D.N.I Nº 14.967.549, que deberán presentarse (a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor Oficial como su representante con quién se seguirá el juicio (Art. 474 del C.P.C) (Diligencias a cargo del letrado). Notifíquese art. 154 de C.P.C.-RESOLUCIÓN DE FS. 50/53: San Salvador de Jujuy, 22 de septiembre del 2009.- AUTOS Y VISTOS.....CONSIDERANDO...RESUELVE: 1) Rechazar la excepción de Nulidad de la Ejecución, inhabilidad del título y pago parcial articulado por Julio Cesar Caricato.- 2) Mandar llevar adelante la Ejecución seguida por Acosta Laguna José en contra de Valeriano Sara Ester y Caricato Julio César hasta que el primero de los nombrados se haga íntegro pago de la suma que surja de la planilla de liquidación que deberá practicar la actora una vez firme y consentida la presente, de conformidad a las pautas dadas en los considerandos, adicionándole los intereses de Tasa Activa que cobra el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento en documentos comerciales desde la mora hasta el efectivo pago.- 3) Intimar a la parte actora a presentar el instrumento que se ejecuta debidamente sellado bajo apercibimiento de suspender el trámite de la presente causa.- 4) Imponer las costas por su orden (art. 102 del C.P.C.).- 5) Diferir la regulación de honorarios.- 6) Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- Fdo. Dr. ROBERTO SIUFI- JUEZ- Dra. PATRICIA V. ORTIZ ARAMAYO- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 15 de Junio del 2015.-

**18/21/23 SEPT. LIQ. Nº 122042 \$210,00.-**

DRA. SILVIA ELENA YECORA-Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2-Secretaria Nº 3, en el **Expte. Nº B-266845/12** caratulado: EJECUTIVO: CREDINEA S.A. C/ TEJERINA RICARDO, hace saber al SR. TEJERINA RICARDO, que se ha dictado el siguiente PROVEÍDO: SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 de Abril del 2015.- AUTOS Y VISTOS: RESULTA: CONSIDERANDO: RESUELVE: 1) Regular los honorarios profesionales de la Dra. Silvana Lucia Di Pasquo, en la suma de PESOS DOS MIL (\$2.000,00) con más IVA si correspondiere, por la labor desarrollada en autos, los que en caso de mora devengarán un interés conforme a la Tasa Activa cartera General (prestamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, desde la mora y hasta el efectivo pago (L.A. Nº 54 Fº 673/678, Nº 235 de fecha 11/05/2011).- 2) Atento a las constancias de autos, apruébese en todas sus partes y en cuanto por derecho hubiere lugar y sin perjuicios de terceros la planilla de liquidación presentada a fs 78 y que asciende a la suma de PESOS DIEZ MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS CON NOVENTA (\$10.342,90).- 3) Asimismo líbrense oficio a SIMMONS DE ARGENTINA SAIC, a los fines de que proceda a trabar EMBARGO en las proporciones de Ley, sobre los haberes que percibe el demandado SR TEJERINA RICARDO RAUL, como empleado de esa empresa, hasta cubrir la suma de PESOS DIEZ MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS CON NOVENTA (\$10.342,90), monto al que asciende la planilla de liquidación aprobada en autos, dichas sumas deberán ser depositadas en el Banco Macro S.A., Sucursal Tribunales, a la orden de este Juzgado y como perteneciente a la presente causa.- 4) Siendo criterio de la suscripta deberá el letrado solicitante, presentarlos para su control y firma, facultándose al mismo y/o a la persona que el mismo designe para su diligenciamiento. 3) Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.-Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local de amplia circulación por TRES (3) VECES EN CINCO (5) DIAS-San Salvador de Jujuy, 28 de Abril del 2.015

**18/21/23 SEPT. LIQ. Nº 122046 \$210,00.-**

DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6-Secretaria Nº 11, en el **Expte. Nº B-237163/10** caratulado: "EJECUTIVO: CREDINEA S.A. c/ ALARCON EUGENIO MARTIN" hace saber por este medio al Sr. ALARCON EUGENIO MARTIN que en los autos de referencia se ha dictado la siguiente Sentencia: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 de septiembre de 2011: AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO...RESUELVE: 1º) Mandar llevar adelante la ejecución seguida por CREDINEA S.A. en contra de EUGENIO MARTIN ALARCON hasta hacerse el acreedor de íntegro pago de la suma de PESOS MIL CUATROCIENTOS VEINTIUNO CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS.- (\$1.421,38)- con más los intereses a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte Nº B-145.731/05 (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos Nº 54 Fº 673/678 Nº 235), desde la mora y hasta el efectivo pago, más IVA si correspondiere. 2º) Imponer las costas a la demandada vencido (Art. 102 del C.P.C).- 3º) Regular los honorarios profesionales de la letrada interviniente Dra. SILVANA LUCIA DI PASQUO en la suma de PESOS MIL (\$1.000) por su actuación en el doble carácter, fijados a la fecha de la presente, por lo que sólo en caso de mora, devengará un interés igual al consignado para el capital, hasta su efectivo pago, más IVA si correspondiere. (L.A. Nº 54 Fº 673/678 Nº 235). 4º) Notificar por Cédula y en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art.154 del C.P.C.).- 5º) Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.-" -Fdo. Dra. Maria Cristina Molina Lobos-Juez. Ante mí: Dra.

Maria Susana Zarif-Secretaria.-Publíquese edictos en el boletín Oficial y un diario local por el término de tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 05 de Mayo de 2.015.-

**18/21/23 SEPT. LIQ. Nº 122047 \$210,00.-**

DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6 - Secretaria Nº 12, en el **Expte. Nº B- 214211/09** caratulado: "EJECUTIVO: CARSA S.A. C/ LENTA BARTOLOME ORLANDO" hace saber por este medio al Sr. LENTA BARTOLOME ORLANDO que en los autos de referencia se ha dictado la siguiente resolución: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 de Febrero del 2.015: AUTOS Y VISTOS.. RESULTA.. CONSIDERANDO... RESUELVE: 1º) Mandar llevar adelante la ejecución seguida por C.A.R.S.A. S.A. en contra de LENTA, BARTOLOME ORLANDO hasta que la primera se haga íntegro pago del capital reclamado de PESOS DOS MIL SETECIENTOS QUINCE CON 76/100(\$2.715,76) con más los intereses a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de inconstitucionalidad interpuesto en el expte. Nº B-145.731/05 (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi Yolanda y otro", (L. A. 54, Fº 673-678- Nº 235) y con más un interés punitivo equivalente al 50 % de dicho moratorios, desde la mora y hasta el efectivo pago, más IVA si correspondiere.- 2º) Imponer las costas a la demandada vencido (Art. 102 del C.P.C). 3º) Regular los honorarios profesionales de los letrados intervinientes al Dr. Juan Pablo Román Carniellis, al Dr. Jose Esteban Fernández Canavire y al Dr. Francisco Saidman Ros en la suma de PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS (\$666) a cada uno respectivamente por su labor desarrollada en autos-en el doble carácter- y de conformidad a la doctrina legal de honorarios mínimos sentada por el Superior Tribunal de Justicia y a los nuevos montos fijados mediante Acordada Nº 17 Fº 325/326 Nº 179 de fecha 20/10/2.014 vigente a partir del 01/11/2.014, fijados a la fecha de la presente, por lo que sólo en caso de mora, devengará un interés a la Tasa Activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia hasta su efectivo pago más IVA si correspondiere.- 4º) Notificar por edictos y en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art.154 del C.P.C.).- 5º) Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- Fdo. Dra. Maria Cristina Molina Lobos- Juez. Ante mí: Dr. Mauro Di Pietro-Prosecretario T. de Juzgado.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-Prosecretario T. de Juzgado: Dr. Mauro Di Pietro.- San Salvador de Jujuy, 07 de Mayo de 2.015.-

**18/21/23 SEPT. LIQ. Nº 122048 \$210,00.-**

Dra. Maria Gabriela Sanchez de Bustamante, Juez Habilitada en la Sala I Cámara Civil y Comercial de la ciudad de San Salvador de Jujuy y Presidente de Tramite en el **Expte. Nº B-266.490/11** caratulado: "Ordinario por Cobro de Pesos: Tarjeta Naranja S.A. c/ BALDERRAMA REINALDO" ordena notificar al Sr. REINALDO BALDERRAMA el siguiente Proveído: San Salvador de Jujuy, 09 de Abril de 2015. Al escrito de fs. 50: Atento lo solicitado e informe actuarial que antecede, hágase efectivo el apercibimiento dispuesto a fs. 18. En consecuencia, dése al accionado REINALDO BALDERRAMA, por decaído el derecho a contestar la demanda incoada en su contra. No habiendo constituido domicilio legal, notifíquese la presente providencia por Edictos y las posteriores por Ministerio de ley. No habiendo sido notificado en persona, oportunamente y si correspondiere, se designará al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes, en su representación.- Al efecto, publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y en un diario local por Tres veces en cinco días, haciéndose saber que se tendrá por notificado a partir de la última publicación de los mismos (Art. 162 del C.P.C.).- Notifíquese por cédula. Fdo. Dra. Maria Gabriela Sanchez de Bustamante-Juez Habilitada -Ante mí: Dra. Marcela Vilte-Secretaria". Publíquese Edictos en Boletín Oficial y un Diario Local por TRES veces en CINCO días (Art.162 del C.P.Civil). San Salvador de Jujuy 10 de Abril de 2015.

**18/21/23 SEPT. LIQ. Nº 122065 \$210,00.-**

EL DR. JORGE DANIEL ALSINA, Vocal de la Sala II de la Cámara en lo Civil y Comercial y Presidente de Tramite en el **Expte. B-265847/11** caratulado: "Ordinario por Cobro de Pesos: Tarjeta Naranja S.A. c/ MOYA JORGE DANIEL" ordena por este medio notificar al Sr. MOYA JORGE DANIEL del siguiente Proveído: San Salvador de Jujuy, a los 17 días del mes de marzo de dos mil quince, reunidos los Sres. Vocales de la Sala II de la Cámara en lo Civil y Comercial, Dres. Jorge Daniel Alsina, Enrique Mateo y Noemi Demattei de Alcoba, vieron el Expte. Nº B-265.847/11, "Ordinario por cobro de pesos: Tarjeta Naranja S.A. C/ Moya, Jorge Daniel", Por los fundamentos expuestos, la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, Resuelve: I. Hacer lugar a la demanda por cobro de pesos, promovida por Tarjeta Naranja S.A. en contra de Jorge Daniel Moya, condenando a esta última a abonar a la actora en el plazo de diez días, la suma de \$5.018,45, con más los intereses consignados en los considerandos de la presente. II. Imponer las costas del proceso a la demandada. III. Regular los honorarios del Dr. Guillermo Sнопек en \$1.003 conforme lo dispuesto por los Arts. 2º,4º,6º,8º y 10º de la Ley 1.687/46 t.o. Dicha suma devaneará el mismo interés por igual lapso de tiempo que pare le capital. Asimismo, se le adicionará I.V.A. si correspondiere. IV. Agréguese copia en autos notifíquese, etc. Fdo. Dres. Jorge Daniel Alsina, Enrique Mateo, Noemi Demattei de Alcoba. Ante mí: Proc. Ana Lía Lorente Prosecretaria.-Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.-San Salvador de Jujuy 27 de Marzo 2015.

**18/21/23 SEPT. LIQ. Nº 122066 \$210,00.-**



DRA. ALEJANDRA MARIA LUZ CABALLERO-Presidente de tramite de la Cámara Civil y Comercial, Sala III, Vocalía n° 8 a cargo de la Dra. LILIANA E. CHOROLQUE, en el **Expte. N° C-15609/13** caratulado: "Ordinario: Tarjeta Naranja c/ Ruiz Diaz Amarilla Jorge", hace saber al Sr. RUIZ DIAZ AMARILLA JORGE que se ha dictado la siguiente PROVIDENCIA: San Salvador de Jujuy, 26 de noviembre del 2014. 1. Proveyendo lo manifestado por el Dr. ARTURO PFISTER (h) a fs. 39 y atento constancias de autos, notifíquese por Edictos la Providencia de fs. 21. Los mismos se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy y en un diario de amplia circulación local por tres veces en cinco días. Impónese al letrado peticionante la obligación de confeccionar las diligencias pertinentes (deber de colaboración-arts. 50 y 72 del C.P.C.). 2. Notifíquese (art. 155 del C.P.C.). Fdo. Dra. NORMA B. ISSA-Juez Habilitada, Ante mí: Dra. LILIANA ESTELA CHOROLQUE-Secretaria Transcripción del auto de fs. 21 San Salvador de Jujuy, 14 de febrero del 2014. 1.- Proveyendo el escrito de fs. 20 y el informe actuarial que antecede, ténganse por acreditados los aportes a que fuera intimado el Dr. GUILLERMO E. M. SNOPEK. 2.- De la DEMANDA interpuesta, TRASLADO al demandado Sr. JORGE RUIZ DIAZ AMARRILLA, a quién se cita y emplaza para que la conteste, dentro del plazo de QUINCE (15) DIAS, de su notificación, bajo apercibimiento de tenerla por contestada si así no lo hiciera (art. 298 del C.P.C.). Asimismo intimase al demandado para que constituya domicilio dentro de los TRES KILOMETROS del asiento de esta Cámara en el mismo plazo antes fijado, bajo apercibimiento de considerarse notificado por Ministerio de la Ley, todas las resoluciones posteriores (art. 52 del C.P.C.). 3.- Notifíquese al demandado el punto I) y II) del proveído de fs. 16. 4.- Notifíquese (art. 155 y 156 del C.P.C.). Fdo. Dr. Carlos Marcelo Consentini-Pte de Tramite habilitado, Ante mí: Dra. Liliana Estela Chorolque-Secretaria-Publiquense Edictos en Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días-San Salvador de Jujuy, 30 de Abril 2015.-

18/21/23 SEPT. LIQ. N° 122067 \$210.00.-

El Dr. Víctor E. Farfán-Vocal Pte. de Trámite de la ala I, Cámara Civil y Comercial en el **Expte. N° B-240640/2010**: "Prescripción Adquisitiva de Dominio: Montañez Ángel W. c/ Herederos de Aída Elba Baca: Raquel Alcira Baca, Juan Carlos Piola y Raúl Piola" procede a notificar el presente decreto: "San Salvador de Jujuy, 29 de agosto de 2014. Atento al informe actuarial, por Secretaría modifíquese la carátula en la parte demandada, en donde dice "BACA AIDA ELBA" debe decir contra los "HEREDEROS DE LA SRA. ELBA AIDA BACA: RAQUEL ALCIRA BACA DE ZAMORA, JUAN CARLOS PIOLA Y LUIS MARIO PIOLA Y QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO SOBRE EL INMUEBLE A USUCAPIR". Asimismo, conforme lo manifestado por la parte actora a fs. 161, téngase por no afectados los derechos de terceros colindantes. De la demanda ordinaria por prescripción adquisitiva de dominio interpuesta, córrase traslado a los HEREDEROS DE LA SRA. ELBA AIDA BACA: RAQUEL ALCIRA BACA DE ZAMORA, JUAN CARLOS PIOLA Y LUIS MARIO PIOLA en el domicilio denunciado a fs. 135 y a "todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir" mediante edictos, para que la contesten dentro del plazo de QUINCE DIAS hábiles, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hicieren (Art. 298 del C.P. Civil, Art. 531° del C.P.Civil-Conf. Modificación Ley 5486) Publíquense edictos por tres veces dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local. Además deberán exhibirse los edictos en la MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY. Transmitir mediante radiodifusión local durante Treinta días, debiendo acreditarse con la certificación respectiva (conf. Art. 535° del C.P. Civil-Modif. Ley 5486). Intímeseles en igual término para que constituya domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles en lo sucesivo por Ministerio de Ley. Notificaciones en Secretaría: martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. Víctor E. Farfán, Juez ante mí: Dra. Yamila Cazón, Pro secretaria.- Decreto de fs. 168: "San Salvador de Jujuy, 21 de Noviembre de 2014.- A lo manifestado por la parte que representa la Dra. María E. Scaro, téngase presente. Advirtiéndose que según constancia de fs. 162 se consigno el nombre de uno de los herederos declarados como LUIS MARIO PIOLA aclárese el correcto es RAUL PIOLA en consecuencia hágase saber al mismo en el domicilio denunciado a la providencia de fs. 162 y por Secretaría modifíquese la carátula de los presentes autos...Notifíquese por cédula".- Fdo.: Dr. Víctor E. Farfán, Juez, ante mí Dra. Yamila Cazón, Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, Mayo 18 de 2015.-

18/21/23 SEPT. LIQ. N° 122030 \$210.00.-

La Sra. Juez del Tribunal de Familia, Vocalía N° V de la Provincia de Jujuy, Dra. Beatriz Josefina Gutiérrez en los autos caratulados **Expte. C-N° 032436/2014**, caratulado: "Incidente de EJECUCION DE HONORARIOS EN EXPTE. PRINCIPAL B-277514/2012: NAVARRO, SOLEDAD PAULINA C/ MONROY, JULIO HUMBERTO que tramita ante la Vocalía a mi cargo, procede a notificar el proveído que a continuación se transcribe: "SAN SALVADOR DE JUJUY, Julio 7 del 2015.- AUTOS Y VISTOS: Los de este Expte. N° C-32.436/14 "Ejecución de Honorarios: Navarro Soledad Paulina c/ Monroy Julio Humberto", Y CONSIDERANDO. Que citada de remate la parte demandada esta no se presentó en tiempo hábil oponiendo excepciones legítimas que obstan al progreso de la acción instaurada, por lo que corresponde mandar llevar adelante la ejecución seguida por el actor toda vez que el título es hábil para proceder por la vía empleada. Que oportunamente se ha corrido traslado al accionado del pedido de intereses a efectos de que el mismo pueda hacer valer las defensas pertinentes.- Que el monto reclamado devengara desde la mora del deudor (art. 509 del C.C.) hasta la fecha de cancelación de la obligación un interés según tasa activa cartera general (prestamos) nominal anual vencida a treinta días del

Bco. de la Nac. Arg., conforme nueva doctrina del S.T.J. (L. de A. N° 54 F° 673/678 N° 235), con mas IVA, si correspondiere.- Por ello este Tribunal: RESUELVE: 1).- Mandar llevar adelante la ejecución seguida por NAVARRO SOLEDAD PAULINA en contra de MONROY JULIO HUMBERTO hasta hacerse el acreedor de integro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS CUATRO MIL (\$4.000,00 ) dicho monto devengara, desde la mora del deudor ( art. 509 del C.C.), hasta la fecha de cancelación de la obligación, el interés que surge de aplicar tasa activa cartera general ( prestamos) nominal anual vencida a treinta días del Bco. de la Nac. Arg., conforme nueva doctrina del S.T.J. (L. de A. N° 54 F° 673/678 N° 235) con mas IVA. si correspondiere.- 2) Imponer las costas al demandado ( Art. 102 del C.P.C.)- 3) Regular los Honorarios Profesionales de la Dra. NAVARRO SOLEDAD PAULINA, en la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y TRES C/33/Ctvos. (\$333,33), Art. 6 y 23 de la Ley 1687, los cuales se actualizará siguiendo las pautas de actualización para el capital. 4) Agregar copia en autos, protocolizar, notificar la presente cedula art. 155 del C.P.C y en lo sucesivo por Ministerio de Ley (art. 154 del idem).- FDO. DRA. BEATRIZ JOSEFINA GUTIERREZ- Juez- Ante mí. Esc. ROBERTO MAMMANA-Strio." Decreto de fs.: En Expte. 32.436/14 A despacho: SAN SALVADOR DE JUJUY, Agosto 10 del 2015.- 1.- Previo a proveer la presentación efectuada por la Dra. Soledad Paulina Navarro, deberá proceder a notificar la sentencia recaída en autos al demandado, debiendo publicar los edictos correspondientes. II.- Notifíquese por Cedula, quedando a cargo de la parte la confección de la diligencia pertinente.- Fdo. Dra. Beatriz Josefina Gutiérrez.- Ante mí Esc. ROBERTO MAMMANA-Strio. La publicación de edictos, deberá efectuarse en un diario de amplia circulación local y en el Boletín Oficial de la Provincia, por tres veces en cinco días, exenta de pago. Fdo. Dra. Beatriz Josefina Gutiérrez-Juez-Ante mí: Esc. Roberto Mammana- Prosecretario.- San Salvador de Jujuy 01 de Septiembre de 2015.-

18/21/23 SEPT. LIQ. N° 122037 \$300.00.-

DRA. MIRTA CHAGRA-JUEZ DE TRIBUNAL DE FAMILIA-SALA II-VOCALIA N° 6- SECRETARIA A CARGO DE LA DRA. TERESA LEWIN NAKAMURA, en **Expte. N° C-009366/13**, caratulado: "FILIACION EXTRAMATRIMONIAL: IRIARTE, ERCILIA VIVIANA c/ PINTO, JUAN RAMON". Se ha dispuesto: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 de Agosto de 2013. Téngase por presentada a la Dra. LILIANA FIDELA NUIN, por constituido domicilio legal y por parte, para actuar en nombre y representación de la Sra. ERCILIA VIVIANA IRIARTE DNI 26.278.280, a merito de carta poder que rola a fs. 3 de autos. Confiérase traslado de la demanda al accionado SR. JUAN RAMON DE LA CRUZ PINTO DNI 27.481.859, en el domicilio denunciado por termino de QUINCE DIAS, bajo apercibimiento de tenerla por contestada si no lo hiciera en los términos del art. 298 del C.P.C.- Intímase asimismo para que en igual termino constituya domicilio legal dentro del radio de los tres Kilómetros del asiento de este TRIBUNAL DE FAMILIA, Voc. VI, sito en calle Coronel Puch 625 ciudad capital, bajo apercibimiento en caso de no hacerlo de considerarse notificadas por Ministerio de Ley todas las resoluciones posteriores (art. 52 del C.P.C). Concédase el beneficio de Justicia Gratuita en forma definitiva.- Notificaciones en secretaria los días martes y jueves o el siguiente día hábil se alguno de ellos fuere feriado. Notifíquese por cedula. Fdo. Dra. Mirta Chagra. Teresa Lewin Nakamura.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.-

18/21/23 SEPT. S/C.-

Dra. ALEJANDRA MARIA LUZ CABALLERO, Vocal de la Cámara en lo Civil y Comercial, Sala III, (Vocalía N° 8), Secretaria a cargo de la Dra. LILIANA CHOROLQUE, en el **Expte. N° C-023382/14** Caratulado: "ESCRITURACION: MAMANI FRANCISCA c/GUANUCO HILDA Y OTRO", hace saber a la Sra. HILDA GUANUCO, que se ha dictado la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 01 de Setiembre del 2015. 1. Atento a lo informado por Secretaria, al pedido de la actora a fs. 78, ha lugar. En su mérito, hácese efectivo el apercibimiento ordenado a fs. 28 de autos y téngase por contestada la demanda en los términos del art. 298 del C.P.C. Notifíquese a la accionada, Sra. HILDA GUANUCO de este proveído mediante edictos y de los sucesivos por Ministerio de la Ley (art.52 del C.P.C.).2. Asimismo, designase al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes en representación de la demandada, Sra. HILDA GUANUCO, INTIMÁNDOLO para que en el término de CINCO DIAS de su notificación, tome participación en los presentes autos, bajo apercibimiento de continuar los mismos según su estado. 3. Notifíquese (art. 155 y 156 del C.P.C.) Fdo. Dra. Alejandra M. L. Caballero-Presidente de Tramite. Ante mí Dra. Liliana Chorolque. Secretaria"-Publiquense en el Boletín Oficial y un Diario Local, tres veces en el término de cinco días.-San Salvador de Jujuy, 01 de Setiembre del 2015.-

21/23/25 SEPT. LIQ. N° 122093 \$210.00.-

DRA. LIS VALDECANTOS BERNAL, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 13, DE LA PROVINCIA DE JUJUY, hace saber a CASTRO, HUGO ARIEL, D.N.I. N° 23.776.819, que en el **Expte. N° C-280588/12**, caratulado "EJECUTIVO: BANCO GALICIA Y BS. AS. S.A. C/ CASTRO, HUGO ARIEL", se ha dictado la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 08 de Julio de 2015.- Atento a las constancias de autos (fs. 24, 25 vta., 26, 31 vta, 39,56 vta, 68 vta y 77) y lo solicitado a fs. 81, notifíquese por edictos a la parte demandada CASTRO, HUGO ARIEL, D.N.I. N° 23.776.819 que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 13, de la ciudad de San Salvador de Jujuy se tramita la presenta causa, en consecuencia y de conformidad a lo previsto por los arts. 472, 478 del C.P.C., intimase al accionado a depositar la suma de PESOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON



16/100 CTIVOS. (53.451,16) en concepto de Capital, con mas la de PESOS DIECISEIS MIL TREINTA Y CINCO CON 35/100 CTIVOS (16.035,35) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. Asimismo, cítase de remate para que ponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del termino de CINCO DIAS, posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7, Secretaria Nº 13, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle Defensor Oficial de Pobres y Ausentes ( Art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).- Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Hágase saber a la parte demandada, que las copias para TRASLADO se encuentran a su disposición en Secretaria del Juzgado, siendo los días de notificación Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Por el mismo termino intimase a constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KM del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 del Item.- A tal fin publíquense edictos en un diario local y boletín oficial TRES VECES EN CINCO DIAS.- Notifíquese art. 154 del C.P.C.- Fdo: Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez-Ante Mi Dra. Luisa Carmen Burzmiński-Secretaria Habilitada.-

**21/23/25 SEPT. LIQ. Nº 122092 \$210,00.-**

DRA. MARISA E. RONDON DE DUPONT, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 3, SECRETARIA Nº 6, en el **Expte. Nº B-287593/2013**, caratulado: "EJECUTIVO: BANCO MACRO S.A. C/ CATTANEO CAINO, MARIA ALEJANDRA", se procede a notificar por este medio al Sr. CATTANEO CAINO, MARIA ALEJANDRA D.N.I. 24.780.986 el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 18 de Setiembre de 2013.- Habiéndose dado cumplimiento con la intimación efectuada a fs. 10 y atento lo solicitado y de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., librese mandamiento de pago, ejecución y embargo en el domicilio denunciado y en contra de la SRA. MARIA ALEJANDRA CATTANEO CAINO por la suma de PESOS: CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES c/93/100 (\$42.683,93), con mas la suma de PESOS VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO c/96/100 (\$21.341,96) presupuestada para responder a ulteriores del juicio.- En defecto de pago, trabese EMBARGO sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar Depositario Judicial a la propia afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de Ley, requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen, y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los Acreedores. Asimismo, cítase de REMATE para que ponga excepciones si las tuviere, dentro del plazo de CINCO DIAS, por ante éste Juzgado y Secretaria Nº 6, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- Córrase TRASLADO del pedido de intereses y costas, con las copias respectivas por el mismo termino que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Asimismo, y también por el mismo plazo señalado, se intimará a la demandada para que constituya domicilio legal dentro del radio de TRES KMS. del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificárselo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del item).- Para el cumplimiento de lo ordenado, comisionése al Sr. OFICIAL DE JUSTICIA con las facultades inherentes del caso y a quien se librará el correspondiente mandamiento.- Notificaciones en Secretaria MARTE Y JUEVES o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Atento a las facultades conferidas en el primer párrafo del Art. 72 del C.P.C., impónese al proponente la carga de confeccionar las diligencias para su posterior control y firma del Juzgado, el que deberá presentarse en Secretaria en el termino de cinco días. Notifíquese (Art. 154 del C.P.C.). Fdo. Dra. Marisa E. Rondon de Dupont, Juez, Ante mí: Sra. Norma Farach, Secretaria.- Publíquese el presente Edicto en el Boletín Oficial y en un diario local tres veces en CINCO DIAS.-Se le hace saber que los términos se comenzarán a contar a partir de la última publicación.-San Salvador de Jujuy, 05 de Agosto de 2015.-

**21/23/25 SEPT. LIQ. Nº 122087 \$210,00.-**

DR. JORGE DANIEL ALSINA-VOCAL DE TRAMITE CAMARA CIVIL Y COMERCIAL SALA II VOCALIA 5, en los autos **Expte. Nº B-222.239/09**: "ORDINARIO POR COBRO DE PESOS: BANCO MACRO S.A. C/ VAZQUEZ, WALTER JESUS", se le hace saber la siguiente Resolución: "SAN SALVADOR DE JUJUY, a los 23 días del mes de febrero del Dos Mil Quince, reunidos los Sres. Vocales de la Sala II de la Cámara Civil y Comercial, Dres. JORGE DANIEL ALSINA, NOEMI DEMATTEI DE ALCOBA Y ENRIQUE MATEO vieron el Expediente Nº B-222.239/09 ORDINARIO POR COBRO DE PESOS; BANCO MACRO S.A. C/ VAZQUEZ, JESUS WALTER y el DR. JORGE DANIEL ALSINA dijo: RESUELVE: 1) Hacer lugar a la demanda por cobro de pesos promovida por el Banco Macro S.A. en contra de Jesús Walter Vázquez, condenado a éste ultimo a abonar a la actora la suma de \$4.890,71, con más los intereses consignados en los considerandos de la presente. 2) Impone las costas del proceso al demandado. 3) Regular los Honorarios de los Dres. GUILLERMO RAUL JENEFES Y JOAQUÍN GUILLERMO JENEFES en \$326 y \$652 respectivamente. Dichas sumas llevaran el mismo interés y por el mismo lapso de tiempo que el establecido para el capital. Asimismo se le adicionara I.V.A. si correspondiere. 4) Agréguese copia en autos, notifíquese, etc., Fdo. Dres. Jorge Daniel Alsina, Enrique R. Mateo y Noemi Demattei de Alcoba -Vocales-Ante Mí: Proc Ana Lia Lorente-Prosecretaria.-A tal fin publíquense edictos en el Boletín Oficial y un diario Local por tres veces en Cinco Días Art. 162 del C.P.C. se le hace saberla demandado que los términos se comenzarán a contar a partir de la última publicación.-Secretaria de la Sala II, Marzo 25 de 2015.-

**21/23/25 SEPT. LIQ. Nº 122088 \$210,00.-**

DRA. NORMA BEATRIZ ISSA, Pste. de Tramite, en la Vocalia Nº 9, de la Sala IIIra. de la Cámara en lo Civil y Comercial, de la Pcia. de Jujuy, en el **Expte. B-Nº 276623/12**, caratulado: "Ordinario por Cobro de Pesos: TAREJTA NARANJA S.A. c/ GARNICA ARMANDO MARCOS" Hace saber que se ha dictado la siguiente Proveído de fs. 16:"... San Salvador de Jujuy, 31 de Julio de 2012.-1) Por presentado el Dr. GUILLERMO E.M. SNOPEK, por constituido domicilio, en nombre y representación de la razón social: Tarjeta Naranja S.A., a merito de la fotocopia juramentada de Poder Gral. para juicios que adjunta y luce en autos..."Notifíquese (art.156 del C.P.C) Fdo. Dra. NORMA B. ISSA-Pte. de Trámite- ante mí Dra. NORA C. AIZAMA-Secretaria.- PROVEIDO DE FS. 20: San Salvador de Jujuy, 22 de Marzo del 2013.- I) Proveyendo el escrito de fs. y conforme el INFORME ACTUARIAL que antecede, hácese efectivo el apercibimiento decretado en autos en contra de la parte demandada: ARMANDO MARCOS GARNICA,teniéndose por contestada la demanda (art. 298 del C.P.C.). Una vez notificado este proveído a la parte, dese cumplimiento con lo ordenado infra.-III) FECHO, designase a la Sra. Defensora Oficial de Pobres y Ausentes, en representación de la accionada, en consecuencia, INTIMASE a la misma, para que en el término de CINCO (5) DIAS de su notificación, tome participación en los presentes autos, bajo apercibimiento de continuar los mismos según su estado (art. 196 del C.P.C.). III) Notifíquese (art. 155/6 del C.P.C.).- Fdo. Dra. Norma B. Issa-Pte. de Tramite- ante mí Dra. Nora C. Aizama-Secretaria.-Publíquense Edictos en Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días-San Salvador de Jujuy 26 de Junio 2015

**21/23/25 SEPT. LIQ. Nº 122068 \$210,00.-**

EL DR. ENRIQUE R. MATEO, Vocal de la Sala II de la Cámara en lo Civil y Comercial y Presidente de Tramite en el **Expte. Nº C-9876/13** caratulado: "Ordinario por Cobro de Pesos: Tarjeta Naranja S.A. c/ BARRERA GUSTAVO OMAR" ordena por esta medio notificar a la Sr. GUSTAVO OMAR BARRERA del siguiente Proveído: SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 de agosto de dos mil trece. Por presentado el Dr. GUILLERMO E.M. SNOPEK quien comparece en nombre y representación de TARJETA NARANJA S.A. a mérito de la copia del instrumento legal que acompaña; por parte y por constituido domicilio legal. De la demanda ordinaria deducida, córrase TRASLADO al accionado GUSTAVO OMAR BARRERA en el domicilio denunciado, y con las copias respectivas, para que la conteste dentro del termino de QUINCE DIAS hábiles, contados a partir de la notificación de la presente providencia, bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho para hacerlo, si así no lo hiciere. Intímase al accionado para que dentro del plazo señalado constituya domicilio legal dentro del radio. Asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarle las posteriores resoluciones por Ministerio de Ley. Notificaciones en Secretaria Martes y Jueves o el siguiente día hábil, si alguno de ellos fuere feriado. Intímase al Dr. GUILLERMO E.M. SNOPEK para que en el plazo de CINCO DIAS cumpla con el pago de aporte inicial, tasa de justicia, estampilla profesional y estampilla previsional bajo apercibimiento de aplicar las sanciones previstas Resolución del S.T.J. 8/05/95) y lo que dispone el art. 19 de la L.O.P.J. Notifíquese por cédula y al demandado mediante Juez de Paz de Perico.- Fdo. Dr. Enrique R. Mateo-Vocal-Ante mí: Dr. Néstor de Diego-Prosecretario. Publíquense Edictos en Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días-San Salvador de Jujuy, 04 de febrero 2015.

**21/23/25 SEPT. LIQ. Nº 122069 \$210,00.-**

El Dr. ENRIQUE R. MATEO, Vocal de la Sala II de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy y Presidente de Trámite en el **Expte. Nº B-276787/12** caratulado: INCIDENTE DE EJECUCION DE SENTENCIA Y HONORARIOS EN B-220893/09 TARJETA NARANJA S.A. C/LOPEZ DARDO LUCIANO", hace saber al accionado DARDO LUCIANO, que se ha dictado la siguiente Providencia: "San Salvador de Jujuy, 13 de mayo del año dos mil quince. Atento a lo solicitado en el escrito que antecede y constancias de autos, de conformidad a lo previsto por el Art. 162 del C.P.C. notifíquese al demandado DARDO LUCIANO LOPEZ la providencia de fs.7 por edictos, publicándose en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES EN CINCO DIAS. Actuando en autos el principio contenido en el primer párrafo del art. 72 del C.P.C. impónese a la parte interesada la carga de confeccionar Edictos ordenados para su posterior control y firma del tribunal los que deberán presentarse en secretaria de esta Sala. Notifíquese por Cédula. Fdo: Enrique R. Mateo-Vocal-Por ante mí: Dra. Agustina Taglioli-Secretaria.- PROVIDENCIA DE FS.7: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 de Agosto de 2.018.-Proveyendo el escrito de fs. 6: Tengase por presentado el Dr. ARTURO ALEJANDRO PFISTER, por constituido domicilio legal, en representación de TARJETA NARANJA S.A., a merito del instrumento agregado a fojas 6/8 de los autos principales, conforme el informe actuarial que antecede. Atento lo solicitado, teniendo presente las constancias del proceso principal, librese en contra del accionado Señor DARDO LUCIANO LOPEZ, mandamiento de intimación de pago por la suma de \$2653,51 en concepto de capital y la suma de \$709 para el Dr. ARTURO ALEJANDRO PFISTER en concepto de honorarios (según lo regulado a fojas 47/49 del Expte Nº B-220.893/09) con mas la suma de \$672,5 presupuestado provisoriamente por accesorias legales. En defecto de pago, trábese EMBARGO sobre bienes muebles de uso no indispensables hasta cubrir la suma indicada. Asimismo se lo intimara para que manifieste si los bienes embargados reconocen prenda o algún otro gravamen y en caso afirmativo indique el nombre del acreedor y monto de la deuda. En el mismo acto se lo citara de REMATE, para que dentro del término de los CINCO DIAS ponga excepciones legítimas si las tuviere,



bajo apercibimiento de mandar a llevar adelante la presente ejecución. Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente hábil si alguno de ellos fuere feriado. Intímese al DR. ARTURO ALEJANDRO PFISTER para que en el término de CINCO DIAS, proceda a dar cumplimiento con el aporte inicial, estampilla profesional, estampilla previsional y tasa de justicia sobre honorarios que ejecuta, bajo apercibimiento de aplicarle una multa de \$5 por cada día de demora, además de lo establecido en el Art. 19 de la L.O.T. Notifíquese por cedula-Fdo: Dra. Noemi Adela Demattei de Alcoba-Pte. de tramite; ante mí: Agustina Gonzalez Fascio-Prosecretaria).- Publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario local por TRES VECES en CINCO DÍAS, haciéndosele saber que se tendrá por notificado desde la última publicación de los mismos (art. 162 del C.P.C.) . - San Salvador de Jujuy, 12 de Junio 2.015.-

**21/23/25 SEPT. LIQ. Nº 122070 \$210,00.-**

DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6 -Secretaria Nº 12, en el Expte. Nº B-209491/09 caratulado: "PREPARA VIA EJECUTIVA: CREDIMAS S. A. C/ GUTIERREZ CARHUE ARGENTINA" hace saber por este medio al Sr. /a. GUTIERREZ CARHUE ARGENTINA que en los autos de referencia se ha dictado la siguiente resolución: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 de Marzo del 2015.- AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO...RESUELVE: 1º) Mandar llevar adelante la ejecución seguida por CREDIMAS S.A. en contra de GUTIERREZ, CARHUE ARGENTINA hasta que la primera se haga íntegro pago del capital reclamado de PESOS DOS MIL CINCUENTA Y UNO CON 96/100 (\$2.051,96) con más los intereses a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa: "Recurso de inconstitucionalidad interpuesto en el expte. Nº B-145.731/05 (Sala I-Tribunal del Trabajo)) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi Yolanda y otro", (L. A. 54, Fº 673/678-Nº 235 con más un interés punitivo equivalente al 50% de la tasa mencionada, desde la mora y hasta su efectivo pago.- 2º) Imponer las costas a la demandada vencido (Art. 102 del C.P.C.)- 3º) Regular los honorarios profesionales de los letrados intervinientes al DR. JUAN PABLO ROMAN Carnielis en la suma de PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE (\$667) por su labor desarrollada en autos-en el doble carácter- y a la DRA. SILVANA LUCIA DI PASQUO en la suma de PESOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES (\$1.333) por su labor desarrollada en autos- en el doble carácter y de conformidad a la doctrina legal de honorarios mínimos sentada por el Superior Tribunal de Justicia y a los nuevos montos fijados mediante Acordada Nº 17 Fº 325/326 Nº 179 de fecha 20/10/2.014 vigente a partir del 01/11/2.014, fijados a la fecha de la presente, por lo que solo en caso de mora, devengará un interés a la Tasa Activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia hasta su efectivo pago más IVA si correspondiere.- 4º) Notificar por edictos y en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art.154 del C.P.C.)- 5º) Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- Fdo. Dra. María Cristina Molina Lobos-Juez. Ante mí: Dr. Mauro Di Pietro-Prosecretario T. de Juzgado.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Prosecretario T. de Juzgado: Dr. Mauro Di Pietro.- San Salvador de Jujuy, 07 de Mayo de 2.015.-

**21/23/25 SEPT. LIQ. Nº 122049 \$210,00.-**

Dra. SILVIA YECORA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 2 SECRETARIA Nº 4, en el Expte. Nº C-251839/11, caratulado: EJECUTIVO: CARSA S.A. C/ AISAMA DEVORA YVONE, se procede a notificar por este medio a AISAMA DEVORA YVONE el siguiente proveído: SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 DE JUNIO DEL 2.011.- Por presentada a la DRA. DI PASQUO LUCIA por parte y por constituido domicilio legal en nombre y representación de CARSA S.A. acreditada con el Poder Gral. Para juicios que arrima a la causa.- 2.- Atento a la demanda ejecutiva y lo dispuesto por los arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., librese en contra del demandado, AISAMA DEVORA YVONE, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA C/06/100 CTVS (\$2.280,06) por capital reclamado, con mas la suma de PESOS UN MIL CIENTO CUARENTA C/03/100 CTVS (\$1.140,03), calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio. En defecto de pago trábase EMBARGO sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos a la parte afectada, y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen, y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores y cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de CINCO (5) DIAS, en el Juzgado Civil y Comercial Nº 2, Secretaría 4, sito en calle INDEPENDENCIA Esq. LAMADRID bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución - 3.- Al efecto comisionese al Sr. OFICIAL DE JUSTICIA, con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario.- Asimismo intímese al demandado, para que el mismo plazo antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de los TRES KILOMETROS de asiento de éste Juzgado, bajo apercibimiento de considerarla notificada por Ministerio de la ley todas las posteriores resoluciones que se dicten (art. 52 del C.P.C.)- 4.- Notifíquese (art. 154 del C.P.C.)-Publíquese el presente edicto en el Boletín Oficial y en un Diario local tres veces en CINCO DIAS.- Se le hace saber que los términos se comenzarán a contar a partir de la última publicación y en caso de incomparecencia se le designara un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes. San Salvador de Jujuy 07 de Mayo de 2015.-

**21/23/25 SEPT. LIQ. Nº 122050 \$210,00.-**

DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6 -Secretaria Nº 12, en el Expte. Nº B-231757/10 caratulado: "EJECUTIVO: CARSA S. A. c/QUISPE MARIO ENRIQUE" hace saber por este medio al Sr. QUISPE MARIO ENRIQUE que en los autos de referencia se ha dictado la siguiente resolución: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 de Febrero del 2.015: AUTOS Y VISTOS...RESULTA...CONSIDERANDO...RESUELVE: 1º) Mandar llevar adelante la ejecución seguida por C.A.R.S.A. S.A. en contra de QUISPE, MARIO ENRIQUE hasta que la primera se haga íntegro pago del capital reclamado de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON VEINTITRES CENTAVOS (\$2.239,23) con más los intereses a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa: "Recurso de inconstitucionalidad interpuesto en el expte. Nº B-145.731/05 (Sala I-Tribunal del Trabajo)) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi Yolanda y otro", (L. A. 54, Fº 673/678- Nº 235) y con más un interés punitivo equivalente al 50 % de dicho moratorios, desde la mora y hasta el efectivo pago, más IVA si correspondiere.- 2º) Imponer las costas a la demandada vencido (Art. 102 del C.P.C.) 3º) Regular los honorarios profesionales de los letrados intervinientes al Dr. FERNANDEZ CANAVIRE, JOSE en la suma de PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS (\$666) por su labor desarrollada en autos-en el doble carácter- y al Dr. FRANCISCO SAIDMAN ROS en la suma de pesos MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES (\$1.333) -en el doble carácter- por su labor desarrollada en autos y de conformidad a la doctrina legal de honorarios mínimos sentada por el Superior Tribunal de Justicia y a los nuevos montos fijados mediante Acordada Nº 17 Fº 325/326 Nº 179 de fecha 20/10/2.014 vigente a partir del 01/11/2.014, fijados a la fecha de la presente, por lo que solo en caso de mora, devengará un interés a la Tasa Activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia hasta su efectivo pago más IVA si correspondiere.- 4º) Notificar por Edictos y en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art. 154 del C.P.C.)- 5º) Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- Fdo. Dra. María Cristina Molina Lobos-Juez. Ante mí: Dr. Mauro Di Pietro-Prosecretario T. de Juzgado.- Publíquese en el BOLETÍN OFICIAL y en un DIARIO LOCAL por TRES VECES en CINCO DIAS.- Prosecretario T. de Juzgado: Dr. Mauro Di Pietro.-San Salvador de Jujuy, 07 de Mayo de 2.015.-

**21/23/25 SEPT. LIQ. Nº 122051 \$210,00.-**

Dr. Juan Carlos Correa- Juez por Habilitación del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 9, Secretaria Nº 18, en el Expte. Nº D-005505/14 Caratulado: OSCAR MILAGRO VEGA c/ Lucio Alarcón Alemán procede a notificar al Sr. Lucio Alarcón Alemán DNI Nº 92.633.204 de la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Pedro de Jujuy, 12 de Mayo de 2014.- Téngase por presentado el Dr. Sergio Eduardo Ramírez en nombre y representación del Sr. Oscar Milagro Vega, a merito de la copia juramentada de Poder para juicio que acompaña, por constituido domicilio procesal y parte - II...III.- De conformidad a lo dispuesto por los arts. 472, 478 y 480 del CPC, librese mandamiento de intimación de pago, ejecución y embargo en contra del demandado Alarcón Alemán Lucio en el domicilio denunciado, por la suma de pesos Trece Mil (\$13.000,00) en concepto de capital, con mas la suma de pesos Seis Mil Quinientos (\$6.500) calculadas provisoriamente para responder por interese y costas del juicio...y cíteselo de remate para que dentro del plazo de CINCO DIAS comparezca ante este Juzgado y Secretaria a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución. Por igual término, le intimará la constitución de domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por ministerio de ley todas las resoluciones posteriores cualquiera sean su naturaleza (art. 52 y 154 del CPC). A los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto, librese oficio al señor Oficial de Justicia, con facultades de ley. El titulo original, resérvese en Secretaría. Notificaciones en Secretaria, martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuese feriado. Notifíquese.- Dr. Hugo Cesar Moisés Herrera-Juez -Ante mí- Dra. Lilian Inés Conde- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 18 agosto de 2015.- I.- Atento las constancias de autos y conforme se solicita en el escrito presentado por el Dr. Sergio Eduardo Ramírez, ordénese la notificación por edictos al demandado señor Lucio Alarcón Alemán, conforme lo prevee el art. 162 del CPC. Para el caso que la demandada no se presente a hacer valer sus derechos se le designara oportunamente un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes que por turno corresponda.- II.- Notifíquese.- Fdo, Dr. Juan Carlos Correa- Juez por Habilitación- Ante mí- Dra. Lilian Inés Conde- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 18 de agosto de 2015. Notifíquese por edicto (art. 162 CPC) por tres veces en cinco días en Boletín Oficial y diario Local.-

**21/23/25 SEPT. LIQ. Nº 122100 \$210,00.-**

Dra. ALEJANDRA MARIA LUZ CABALLERO, Presidente de Trámite de la Cámara en lo Civil y Comercial, Sala III, Vocalía Nº 8, en el Expte. Nº C-34.882/15: Caratulado: "Incidente de Ejecución de Sentencia y Honorarios: MARTINEZ, Claudio Rubén c/ Rutagro SRL", hace saber que se ha dictado la siguiente providencia: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 DE ABRIL DE 2.015.- AUTOS Y VISTO:...CONSIDERANDO...RESUELVE: 1. Mandar llevar adelante la presente ejecución de sentencia seguida por el Dr. JAVIER GRONDA, en representación del Sr. CLAUDIO RUBEN MARTINEZ y por sus propios derechos, en contra de RUTAGRO S.R.L., hasta hacerse los acreedores íntegro pago de la suma de sesenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos (\$64.458.-) en concepto de capital y la de doce mil ochocientos noventa y cinco pesos (\$12.895.-), en concepto de honorarios. A esos importes se les sumará los intereses que se aplicarán conforme lo dispuesto en la causa principal hasta el efectivo pago. 2. Imponer las costas a la ejecutada. 3. Regular los honorarios profesionales del Dr. JAVIER GRONDA por su intervención en el presente, en la suma de cinco mil ciento cincuenta y siete pesos (\$5.157.-), más el



impuesto al valor agregado, de corresponder. 4. Registrar, acreditar copia en autos, notificar por cédula y hacer saber a C.A.P.S.A.P y a la Dirección Provincial de Rentas." Fdo.: María Luz Caballero, Pte. de Tramite, Carlos Cosentini y Norma B. Issa-Vocales, ante mi, Dra. Liliiana E. Chorolque.- Se hace saber que los edictos deberán ser publicados en el Boletín Oficial y en un diario de amplia difusión en el medio tres veces en diez días.-

**14/18/23 SEPT. LIQ. Nº 121999 \$210,00.-**

Dr. RICARDO SEBASTIAN CABANA, Juez Civil y Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. Nº C-19.390/14, caratulado: "EJECUTIVO: ZAMBRANO, CARLOS ANTONIO C/VARGAS, JOSE ROLANDO", Notifíquese mediante Edictos que deberán publicarse en el Boletín Oficial y un diario local, tres veces en cinco días, para cuyo caso el término del emplazamiento comenzará a correr a partir del quinto día de la última publicación, a la parte demandada Sr. JOSE ROLANDO VARGAS, D.N.I. Nº 31.442.841, del: Proveído a fs. 29: San Salvador de Jujuy, 26 de Junio del 2015.- Habiéndose agotado la vía dispuesta por el art. 162 del C.P.C., y lo solicitado precedentemente, notifíquese el Proveído de fs. 08/08 vlta. mediante edictos que deberán ser publicados por tres veces consecutivas en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local, haciéndole saber al accionado JOSE ROLANDO VARGAS, D.N.I. 31.442.841, que deberá presentarse (a hacer valer sus derechos), bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor Oficial como su representante con quien se seguirá el juicio (art. 474 del C.P.C.- Notifíquese art. 154 C.P.C.- Fdo. Dr. R. Sebastián Cabana: Juez Ante Mi Dra. María Fabiana Otaola: Por Habilitación "Es Copia- Proveído de fs. 08/08/vlta: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 de Marzo de 2014.- I.- Téngase por presentado al Dr. RUBEN ALBERTO TABARCACHI, en nombre representación del Sr. CARLOS ANTONIO ZAMBRANO, a mérito del Poder General para Juicios que en copia juramentada acompaña, por constituido domicilio legal y por parte.- II.- Atento a lo solicitado y lo dispuesto por los arts. 472 y 478 y correlativos del C.P.C., librese en contra del demandada Sr. JOSE ROLANDO VARGAS, D.N.I. 31.442.841, mandamiento de pago, ejecución y embargo en el domicilio denunciado por la suma de PESOS CINCO MIL, 00/100 CTVOS. (\$5.000,00) en concepto de Capital reclamado, con más la de PESOS UN MIL QUINIENTOS CON 00/100 CTVOS. (\$1.500,00.-) presupuestada para responder a accesorias legales, intereses y costas del presente juicio. III.- En defecto de pago trábese embargo sobre bienes muebles de uso no indispensable del demandado hasta cubrir ambas sumas, debiéndose designar depositario judicial de los mismos al propio demandado y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de Ley, requiriéndose la manifestación sobre sí los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o de los acreedores y cítesela de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del plazo de CINCO DIAS, bajo apercibimiento de mandar llevar la ejecución.- IV.- Córrase traslado del pedido de intereses con las copias respectivas en igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Por el término intímase a constituir domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por Ministerio de la Ley todas las resoluciones posteriores, cualquiera sea su naturaleza (arts. 52 y 154 del C.P.C.) haciéndole saber que los días de notificación en Secretaría del Juzgado son los Martes y Jueves ó el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- V.- Para el cumplimiento de lo ordenado comisionése al Sr. OFICIAL DE JUSTICIA, con facultades de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario.-VI.- Hágase saber a las partes que en los presentes autos se aplicará lo dispuesto por los arts. 72 y 74 del C.P.C. para todas las diligencias que deban confeccionarse en el mismo.- VII.- Notifíquese (art. 154 del C.P.C.).- Fdo. Dr. R. Sebastián Cabana: Juez. Ante Mi Dra. María Victoria Nager: Prosecretaria. Publíquese Edictos, en el boletín Oficial y en un diario local, por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 26 de Junio de 2015.-Dra. María Fabiana Otaola, con Firma Habilitada.-

**23/25/28 SEPT. LIQ. Nº 122107 \$210,00**

DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6-Secretaría Nº 12, en el Expte. Nº B-225013/10 caratulado: "EJECUTIVO: CARSA S.A. C/ PINTOS ALBERTO FERNANDO" hace saber por este medio al Sr. PINTOS ALBERTO FERNANDO que en los autos de referencia se ha dictado la siguiente resolución: "San Salvador de Jujuy, 06 de Febrero del 2.015: AUTOS Y VISTOS...RESULTA... CONSIDERANDO...RESUELVE: 1º) Mandar llevar adelante la ejecución seguida por CARSA S.A. en contra de PINTOS, ALBERTO FERNANDO hasta que la primera se haga íntegro pago del capital reclamado de PESOS MIL SIETE CON 46/100 (\$1.007,46) con más los intereses a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa: "Recurso de inconstitucionalidad interpuesto en el expte. Nº B-145.731/05 (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi Yolanda y otro", (L.A. 54, Fº 673/678- Nº 235), desde la mora y hasta el efectivo pago, más IVA si correspondiere.- 2º) Imponer las costas a la demandada vencido (Art. 102 del C.P.C).- 3º) Regular los honorarios profesionales de los letrados intervinientes al Dr. FERNANDEZ CANAVIRE, JOSE en la suma de PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS (\$666) por su labor desarrollada en autos-en el doble carácter- y al Dr. FRANCISCO SAIDMAN ROS en la suma de PESOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO (\$1.334) por su labor desarrollada en autos-en el doble carácter- y de conformidad a la doctrina legal de honorarios mínimos sentada por el Superior Tribunal de Justicia y a los nuevos montos fijados mediante Acordada Nº 17 Fº 325/326 Nº 179 de fecha 20/10/2.014 vigente a partir del 01/11/2.014, fijados a la fecha de la presente, por lo que solo en caso de mora,

devengará un interés a la Tasa Activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia hasta su efectivo pago más IVA si correspondiere.- 4º) Notificar por edictos y en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art.154 del C.P.C.).- 5º) Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- Fdo. Dra. María Cristina Molina Lobos-Juez. Ante mi: Dr. Mauro Di Pietro-Prosecretario T. de Juzgado.- Publíquense en el BOLETÍN OFICIAL y en un DIARIO LOCAL por TRES VECES en CINCO DIAS.- Prosecretario T. de Juzgado: Dr. Mauro Di Pietro-San Salvador de Jujuy, 07 de Mayo de 2.015.-

**23/25/28 SEPT. LIQ. Nº 122052 \$210,00.-**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 7, SECRETARIA Nº 14, en el Expte. Nº B-286266/12, caratulado: "APREMIO: ESTADO PROVINCIAL-POLICIA DE LA PROVINCIA DE JUJUY C/ RICARDO OSCAR TOCONAS", se hace saber al demandado Sr. RICARDO OSCAR TOCONAS, la siguiente SENTENCIA: "San Salvador de Jujuy, 31 de julio de 2015.- AUTOS Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVE: I.- Tener por presentado al Dr. SERGIO MARCELO CAU LOUREYRO, Defensor Oficial de Pobres y Ausentes, en nombre y representación del Ausente RICARDO OSCAR TOCONAS, por constituido domicilio legal y parte, a mérito de las facultades conferidas a fojas 57. En consecuencia, mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por el ESTADO PROVINCIAL-POLICIA DE LA PROVINCIA DE JUJUY en contra de RICARDO OSCAR TOCONAS, hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS: UN MIL QUINIENTOS (\$1.500), con mas las costas del juicio y el interés a la TASA ACTIVA promedio que cobra el Banco de la Nación Argentina en las operaciones de descuentos comerciales, desde la mora 24/octubre/2011 y hasta su efectivo pago, conforme a los considerandos.- II.- Diferir la regulación de Honorarios de los profesionales intervinientes hasta tanto se presente y apruebe Planilla de Liquidación.- III.- Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente sentencia.- IV.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).- V.- Notificar la presente al accionado en la persona del Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes y mediante Edictos.- VI.- Registrar, agregar copia en autos, hacer saber, etc.- Fdo: Dr. Juan Pablo Calderon-Juez-Ante mi: Esc. Nadia Torfe-Secretaria por Habilitación.- Publíquense edictos en un diario local y en el Boletín Oficial (art. 162 del C.P.C.) por tres veces en el término de cinco días. Se hace saber a la accionada que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación de edictos.- Secretaria: Esc. Nadia Torfe- Secretaria Por Habilitación-San Salvador de Jujuy, 14 de agosto de 2015.-

**23/25/28 SEPT. LIQ. Nº 122104 \$210,00**

Dr. JORGE DANIEL ALSINA, Juez por Habilitación de la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial-Vocalía 6, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, en el Expte. Nº B-268472/12, caratulado: "PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE INMUEBLE EN EXPTE. PRINCIPAL B-272288/12: ARRUETA, EMILIO c/ ZABALA, PLINIO SUCESIÓN", procede a notificar a los Sres. ENRIQUE ALBERTO ZABALA y CARLOS ARTURO ZABALA en su carácter de herederos de PLINIO ZABALA, la providencia que a continuación se transcribe: "San Salvador de Jujuy, 24 de Abril del año 2.015. I-Atento lo informado a fs. 372 por el Juzgado de 1º Instancia Civil y Comercial Nº 3-Secretaría Nº6 y lo solicitado por el Dr. Mario Rodolfo Mallagray a fs. 374 córrase TRASLADO de demanda a los Sres. ENRIQUE ALBERTO ZABALA y CARLOS ARTURO ZABALA en su carácter de herederos de quien en vida fuera PLINIO ZABALA en los domicilios denunciados para y con las copias respectivas, para que conteste dentro del término de QUINCE DIAS hábiles con más DIECINUEVE DIAS hábiles en razón de la distancia, contados a partir de la notificación de la presente providencia, bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho de hacerlo, si así no lo hiciere (Art. 298 del C.P.C.).- Intímese a los demandados, para que dentro del plazo precedentemente señalado, constituya domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarle las posteriores resoluciones cualquiera fuere su naturaleza por Ministerio de Ley. III-Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil, si alguno de ellos fuere feriado. IV.-V-Notifíquese por cédula.- Fdo.: Dr. Jorge Daniel Alsina (por habilitación)-Vocal, ante mi: Dra. Agustina Paola Taglioli-Firma Habilitada".- PROVIDENCIA: "San Salvador de Jujuy 03 de Septiembre del año 2015. I-Atento lo solicitado por el Dr. MARIO MALLAGRAY notifíquese el TRASLADO de demanda (fs. 375) a los accionados mediante EDICTOS los que se publicarán por TRES VECES en CINCO DIAS en el boletín oficial y un diario local. II-... III-Notifíquese por Cédula.- Fdo.: Dr. Jorge Daniel Alsina (por habilitación)-Vocal, ante mi: Dra. Agustina Paola Taglioli-Firma Habilitada".- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local.- San Salvador de Jujuy, 15 de Septiembre de 2015.-

**23/25/28 SEPT. LIQ. Nº 122113 \$210,00**

DRA. BEATRIZ JOSEFINA GUTIERREZ, JUEZ DEL TRIBUNAL DE FAMILIA DE LA PROVINCIA DE JUJUY en el Expte. B-269192/12, caratulado: "DIVORCIO VINCULAR; VELAZQUEZ, EULALIA LUCIA c/ RODRIGUEZ, PANFILO EDMUNDO", que se tramita por ante este TRIBUNAL DE FAMILIA VOCALIA Nº 5 a cargo de la Dra. Beatriz Josefina Gutiérrez-Jueza-Secretaria a cargo del Escribano ROBERTO MAMMANA, publíquese el siguiente decreto: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 de Octubre de 2014.- I. Agreguese la publicación de edictos que se acompaña y atento al estado de la causa, se hace efectivo en contra del demandado RODRIGUEZ, ANFILO EDMUNDO, el apercibimiento dispuesto en el art. 298 del C.P.C., dándose por decaído el derecho a contestar demanda. II.- Notifíquese art. 155 y



162 del C.P.C.- Fdo. DRA. BEATRIZ JOSEFINA GUTIERREZ-Jueza-Escribano ROBERTO MAMMANA Prosecretario".- El juzgado es competente en razón de monto y materia, y que la Dra. Cristina María Cecilia Calvó y/o persona que la misma designe se encuentran facultadas para diligenciar la presente.- Publíquese Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy y un Diario local por TRES VECES en CINCO DIAS, en letra 7b sin agregados ni enmiendas.- Secretaria, San Salvador de Jujuy, 20 de abril de 2015.-

**23/25/28 SEPT. LIQ. Nº 122118 \$210,00**

La Dra. SILVIA YECORA, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 2, de la Provincia de Jujuy, Secretaria 3, en el **Expte. Nº B-225051/10 EJECUTIVO: CARSA S.A. C/ PAZ MIGUEL ALEJANDRO**: le hace saber al demandado PAZ, MIGUEL ALEJANDRO, que en el Expte. de referencia, se ha dictado el SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 de ABRIL del 2015.- AUTOS Y VISTOS: CONSIDERANDO: RESUELVE 1) Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por C.A.R.S.A. S.A. en contra del SR. PAZ, MIGUEL ALEJANDRO, hasta hacerse el acreedor íntegro cobro del capital reclamado o sea la suma de PESOS UN MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO CON NOVENTA Y UN CTVOS.(\$1.728,91) con más los intereses que correspondan desde la mora y hasta el efectivo pago de lo adeudado, de conformidad a la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días, del Banco de la Nación Argentina, desde la mora y hasta el efectivo pago.- 2) Hacer efectivo el apercibimiento oportunamente decretado en contra de la parte demandada, en consecuencia, notifíquese ésta resolución por cédula y las posteriores por Ministerio de la Ley.- 3) Diferir la Regulación de los honorarios profesionales de los letrados intervinientes, hasta tanto exista Planilla de Liquidación Firme y Consentida.- 4) Imponer las costas a la parte vencida (Art. 102 del C.P.C.). 5) Firme la presente, por Secretaría incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.- 6) Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.- Dra. M Emilia del Grosso-f/hab. Dra. Silvia E. Yecora-Secretario-Juez.-Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local, por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria Nº 3, San Salvador de Jujuy, 11 de Mayo del 2.015.-

**23/25/28 SEPT. LIQ. Nº 122054 \$210,00**

**EDICTOS DE CITACIÓN**

Por disposición de la Fiscalía Penal Nº 9 a cargo del DR. JOSÉ ALFREDO BLANCO Fiscal (Por Habilitación), en el **Expte Nº 9586/13** caratulado "SALAZAR JULIO OSCAR Y SALVATIERRA LEANDRO LEONCIO p.s.a. HURTO EN GRADO DE TENTATIVA L.G.S.M.".- Que se tramita ante la Secretaría a cargo del DR. JUAN PABLO CANETTI, se **cita, llama y emplaza** al inculpado SALAZAR JULIO OSCAR, último domicilio en M-142 L-6 Bo. 18 Noviembre de L.G.S.M. DNI 30.318.403 nacido el 26.07.83 en Calilegua, hijo de Leucario Salazar (f) y de Ángela Miguelino Justiniano. Y SALVATIERRA LEANDRO LEONCIO, argentino, de 22 años de edad, soltero, albañil, último domicilio en Av. San Lorenzo s/n del Bo. Parque Industrial de L.G.S.M., DNI 35.895.888, nacido el 03.08.91 en L.G.S.M., hijo de Sergio Daniel Salvatierra y Gilda Floria Guitian, en la causa de referencia dentro de los CINCO DIAS posteriores a la última publicación del presente Edicto (Art. 203 del C.P.Penal), que se hará por TRES VECES en CINCO día en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de declararla REBELDE en caso de incomparecencia (Art. 120 del C.P. Penal).- Fiscalía de Investigación Penal Nº 9, a los 11 días del mes de Setiembre del año 2.015.-

**18/21/23 SEPT. S/C.-**

Por disposición de la Fiscalía Penal Nº 9 a cargo del DR. JOSÉ ALFREDO BLANCO Fiscal (Por Habilitación), en el **Expte Nº 12158/14** caratulado "VACA PAULA VIRGINIA p.s.a. LESIONES-La Mendieta".- Que se tramita ante la Secretaría a cargo del DR. JUAN PABLO CANETTI, se **cita, llama y emplaza** al inculpado VACA PAULA VIRGINIA, argentina, de 21 años de edad, soltera, desocupada con último domicilio en calle 12 de Octubre del Bo. Pte. Perón de La Mendieta, para que se presente a estar a Derecho, en la causa de referencia dentro de los CINCO DIAS posteriores a la última publicación del presente Edicto (Art. 203 del C.P.Penal), que se hará por TRES VECES en CINCO día en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de declararla REBELDE en caso de incomparecencia (Art. 120 del C.P.Penal) Fiscalía de Investigación Penal Nº 9, Setiembre 10 de 2015.-

**18/21/23 SEPT. S/C.-**

Dr. ALEJANDRO A. BOSSATTI-Agente Fiscal Nº 8, de la provincia de Jujuy, en el **EXPTE. Nº P-96.894/15** caratulado: "ORQUERA YANINA P.S.A DE AMENAZAS-CIUDAD", de conformidad a lo dispuesto en el art. 203 de Código Procesal, por el presente procede notificar a la imputada nombrada, que en la causa de mención se ha dictado el siguiente Decreto: "SALVADOR DE JUJUY, 11 de Septiembre de 2015. Que, a través de las actuaciones practicadas por la policía de la Provincia de Jujuy, surge el desconocimiento del domicilio y actual paradero de la imputada YANINA ORQUERA, argentina, mayor de edad, con supuesto domicilio en calle Dimario Nº 80 1er. Piso del Bº Coronel Arias, por lo que corresponde **citarla** por EDICTOS que se publicarán en el Boletín Oficial de esta provincia, para que se presente a estar a derecho en la presente causa ante esta Fiscalía de Investigación Nº 8, sita en calle Urquiza Nº 462-2 do. Piso de esta Ciudad, en el termino de CINCO (5) DIAS a partir de la última

publicación que se hará por TRES (3) VECES en CINCO (5) DIAS, de conformidad a lo establecido por el Art.203 del Código Procesal Penal; bajo apercibimiento de declarar su rebeldía si dejara de concurrir sin causa debidamente justificada (art.120 del C.P.P.).-Fdo: Dr. Alejandro A. Bossatti-Agente Fiscal. Ante mí: Dra. Paula Graciela Salazar-Firma Habilitada.-Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial.-Secretaría F. I. Nº 8, 11 de septiembre del 2015.-

**18/21/23 SEPT. S/C.-**

Dr. ALEJANDRO A. BOSSATTI-Agente Fiscal Nº 8, de la provincia de Jujuy, en el **EXPTE. Nº P-104.964/15** caratulado: "ALARCON, RAFAEL FELIPE PSA DE LESIONES AGRAVADAS POR LA CALIDAD DE LA VICTIMA-CIUDAD", de conformidad a lo dispuesto en el art. 203 de Código Procesal, por el presente procede notificar a la imputada nombrada, que en la causa de mención se ha dictado el siguiente Decreto: "SALVADOR DE JUJUY, 11 de Septiembre de 2015. Que, a través de las actuaciones practicadas por la policía de la Provincia de Jujuy, surge el desconocimiento del domicilio y actual paradero del imputado Alarcón Rafael Felipe, argentino, mayor de edad, con supuesto domicilio en calle 22 de Mayo Nº 559 del Barrio Coronel Arias, por lo que corresponde citarlo por EDICTOS que se publicarán en el Boletín Oficial de esta provincia, para que se presente a estar a derecho en la presente causa ante esta Fiscalía de Investigación Nº 8, sita en calle Urquiza Nº 462-2 do. Piso de esta Ciudad, en el termino de CINCO (5) DIAS a partir de la última publicación que se hará por TRES (3) VECES en CINCO (5) DIAS, de conformidad a lo establecido por el Art.203 del Código Procesal Penal; bajo apercibimiento de declarar su rebeldía si dejara de concurrir sin causa debidamente justificada (art.120 del C.P.P.).-Fdo: Dr. ALEJANDRO A. BOSSATTI-Agente Fiscal. Ante mí: Dra. Paula Graciela Salazar-Firma Habilitada.-Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial.-Secretaría F. I. Nº 8, 11 de septiembre de 2015.-

**18/21/23 SEPT. S/C.-**

DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 6, SECRETARIA Nº 11, REF. **B-278804/12** caratulado: EJECUTIVO: GARBARINO SAICel C/VALERIANO HECTOR, **cita y emplaza** al demandado VALERIANO HECTOR, para que en el término de CINCO DIAS a partir de la última publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaría, la suma de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 94/100 CTVS (\$2.891,94.-) en concepto de capital reclamado, con más la de PESOS QUINIENTOS SETENTA Y OCHO (\$578.-) presupuestadas para responder a ulteriores del juicio. En defecto de pago, se lo cita de REMATE, para que en igual término oponga excepciones legales que estime le correspondan, y por igual término deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KILÓMETROS, de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C.) y de nombrarle, en caso de incomparecencia como representante, al Defensor Oficial con quien se seguirá el juicio. Fdo. Dra. Maria Cristina Molina Lobos, Juez- Ante mí: Dra. Maria Susana Zarif-Secretaria-Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario de amplia circulación en la Provincia tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, 07 de Mayo de 2.015.-

**21/23/25 SEPT. LIQ. Nº 122053 \$210,00.-**

DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 6, SECRETARIA Nº 11, REF. **C-022543/14** caratulado: EJECUTIVO: CARSA S.A C/ BAUER CARLOS NICOLAS, **cita y emplaza** al demandado BAUER CARLOS NICOLAS, para que en el término de CINCO DIAS a partir de la última publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaría, la suma de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 06/100 CTVS. (\$2.443,06) en concepto de capital reclamado, con más la de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE (\$489) presupuestadas para responder a ulteriores del juicio. En defecto de pago, se lo cita de REMATE, para que en igual término oponga excepciones legales que estime le correspondan, y por igual término deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KILOMETROS, de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C.) y de nombrarle, en caso de incomparecencia como representante, al Defensor Oficial con quien se seguirá el juicio. Fdo. Dra. Maria Cristina Molina Lobos, Juez- Ante mí: Dra. Maria Susana Zarif-Secretaria-Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario de amplia circulación en la Provincia tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 13 de mayo de 2.015.-

**23/25/28 SEPT. LIQ. Nº 122055 \$210,00**

**EDICTOS SUCESORIOS**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, Secretaria Nº 3, en el Expte. Nº C-043441/15 caratulado: Sucesorio Ab Intestato: "VILCA DAMIAN; cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del/la Sra. /Sr. **DAMIAN VILCA**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Secretaria: Dr. Gustavo M. Ibarra-Sec. Por Habilitación.- San Salvador de Jujuy, 30 de Julio de 2015.-

**18/21/23 SEPT. LIQ. Nº 122036 \$70,00.-**



El Dr. R. Sebastián Cabana, Juez, de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 4, Secretaria Nro. 8, en el Expte. Nº B-260033/11, caratulado: "Sucesorio Universal: RAMOS JUSTA", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de la causante **JUSTA RAMOS DNI Nro. 5.173.144**, por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquese edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial.- Secretaria de 1º Instancia: Dra. Patricia Ortiz A.- Publíquese Edictos por tres veces en cinco días en un diario local y en el Boletín Oficial.-San Salvador de Jujuy, 03 de Agosto de 2015.-

**18/21/23 SEPT. LIQ. Nº 121305 \$70.00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, Secretaria Nº 2, en el Expte. Nº C-049136/15, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: ANDREANI, RAMÓN DANIEL y de KUJARCHIK, ANA MARTAHA" cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **RAMON DANIEL ANDRIANI DNI 3.993.855 y de ANA MARTHA KUJARCHIK, DNI 0980.318**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Silvina Rodríguez Alvarez.- San Salvador de Jujuy, 25 de agosto de 2015.-

**21/23/25 SEPT. LIQ. Nº 122084 \$70.00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, Secretaria Nº 17, de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **ARIAS, ADRIAN**.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y diario local.- Ante mí: Dra. Mariana Rebeca Roldan-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 27 de agosto de 2015.-

**21/23/25 SEPT. LIQ. Nº 122086 \$70.00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, Secretaria Nº 2, en el Expte. Nº C-047676/15, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: BURGOS LUIS ASCENCIO" cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **LUIS ASCENCIO BURGOS, DNI Nº 7.281.051**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Silvina Rodríguez Alvarez.- San Salvador de Jujuy, 14 de septiembre de 2015.-

**21/23/25 SEPT. LIQ. Nº 122089 \$70.00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, Secretaria Nº 2, en el Expte. Nº C-048284/15, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: CRUZ DAMIAN" cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **DAMNIAN CRUZ, DNI 8.203.255**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Silvina Rodríguez Alvarez.- San Salvador de Jujuy, 25 de agosto de 2015.-

**21/23/25 SEPT. LIQ. Nº 122095 \$70.00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, Secretaria Nº 2, en el Expte. Nº C-046400/15, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: BUSTOS, ALDO" cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **ALDO BUSTOS, DNI 6.689.510**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Silvina Rodríguez Alvarez.- San Salvador de Jujuy, 29 de Julio de 2015.-

**21/23/25 SEPT. LIQ. Nº 122096 \$70.00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, Secretaria Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **JESÚS REYNALDO GARCIA**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Lilian Inés Conde.- San Pedro de Jujuy, 28 de agosto de 2015.-

**21/23/25 SEPT. LIQ. Nº 122094 \$70.00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, Secretaria Nº 17, de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **CORIA, CORNELIO**.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y diario local.- Ante mí: Dra. Mariana Rebeca Roldan-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 27 de agosto de 2015.-

**21/23/25 SEPT. LIQ. Nº 122097 \$70.00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3, Secretaria Nº 6, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. Nº C-043383/15, cita y emplaza por el término de treinta días hábiles a herederos y acreedores de **DON HUGO CESAR STEGAGNINI, L.E Nº 8.194.424**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Sra. Norma Farach de Alfonso.- San Salvador de Jujuy, 01 de septiembre de 2015.-

**21/23/25 SEPT. LIQ. Nº 122091 \$70.00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, Secretaria Nº 4, Ref. Expte. Nº B-286709/12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **ALEMÁN, JOSE MIGUEL, D.N.I. 8.202.331**, cuyo fin publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Emplazándose por el termino de treinta días hábiles a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.- Secretaria: Dra. Beatriz Borja.- San Salvador de Jujuy, 19 de marzo de 2015.-

**21/23/25 SEPT. LIQ. Nº 122097 \$70.00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, Secretaria Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **RAMÓN MAXIMO JIMÉNEZ**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Lilian Inés Conde.- San Pedro de Jujuy, 14 de agosto de 2015.-

**23/25/28 SEPT. LIQ. Nº 122112 \$70.00**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, Secretaria Nº 17, de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **BACILIO ELISEO FIERRO**.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y diario local. Ante mí: Dra. Mariana Rebeca Roldan-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 27 de agosto de 2015.-

**23/25/28 SEPT. LIQ. Nº 122111 \$70.00**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3, Secretaria Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores del **SR. QUISPE ROBUSTIANO DNI Nº 8.202.952**.- Publíquese en el Boletín Oficial y diario local por tres veces en cinco días. Secretaria: Proc. Marta J. Berraz de Osuna.- San Salvador de Jujuy, 23 de Junio de 2015.-

**23/25/28 SEPT. LIQ. Nº 122108 \$70.00**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, Secretaria Nº 1- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. Nº C-047199/15: Sucesorio Ab Intestato ORELLANA, MIGUEL RÓMULO cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores del **SR. MIGUEL RÓMULO ORELLANA D.N.I. 7.286.045**.- Publíquese en un diario local y en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días. Secretaria Nº 1: Dra. Amelia del V. Farfan-Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 31 de Julio de 2015.-

**23/25/28 SEPT. LIQ. Nº 122106 \$70.00**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, Secretaria Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **LUIS ACOSTA y de HORTENCIA BALDIVIEZO**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. Secretaria: Dra. Lilian Inés Conde.- San Pedro de Jujuy, 16 de marzo de 2015.-

**23/25/28 SEPT. LIQ. Nº 122114 \$70.00**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7, Secretaria Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **WENCESLAO FLORENCIO TULA L.E. Nº 3.577.622**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. Secretaria por Habilitación: Esc. Nadia Torfe.- San Salvador de Jujuy, 11 de marzo de 2015.-

**23/25/28 SEPT. LIQ. Nº 122115 \$70.00**

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4, Secretaria Nº 7- de la provincia de Jujuy, en Expte. C-036857/14: caratulado: "Sucesorio Ab Intestato BARRIOS ADRIANA Y SEGOVIA, CARLOS RAMÓN" cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores de **CARLOS RAMÓN SEGOVIA, DNI Nº M-4.345.006 y de ADRIANA BARRIOS, L.C Nº 1.383.988**.- Publíquese por un día (art. 2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- Secretaria: Dra. Maria Cecilia Farfan.- San Salvador de Jujuy, 09 de septiembre del 2015.-

**23 SEPT. LIQ. Nº 122105 \$70.00**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3, Secretaria Nº 6- de la Provincia de Jujuy, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de **DOÑA RIVERO CARMEN ROSA y MENDOZA PABLO JOSE**.-Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres veces por el termino de cinco días en el diario local.- Secretaria Nº 6: Sra. Farach de Alfonso Norma I.-Stria.- San Salvador de Jujuy, septiembre 16 del 2015.-

**23 SEPT. LIQ. Nº 122117 \$70.00**